TOMO XV — MONTEVIDEO, Sábado 5 de Junio de 1909 — Núm. 1088

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto nombrando Oficial 3.o de la Oficina de Verificación de Documentos Consulares.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de Junio de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Vacante el cargo de Oficial 3.o de la Oficina de Verificación de Documentos Consulares, nómbrase para desempeñarlo al ciudadano señor Eduardo Raucher Bermúdez.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución creando las Inspecciones Técnicas Regionales de Tacuarembó y Rivera, con los números respectivos 12 y 13.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

Vista la gestión iniciada por la Inspección Técnica Regional número 3, pidiendo se segreguen de esa Inspección las zonas correspondientes á los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, estableciendo en cada uno de ellos una nueva Inspección Técnica.

Considerando: 1.o Que la creación de dichas Inspecciones Técnicas, además de no importar recargo alguno al Presupuesto, ofrece la ventaja de simplificar los trámites, en beneficio de las obras de vialidad y de su más rápida ejecución.

2.o Que es evidente la conveniencia, en virtud de las razones expuestas, de ir sustituyendo paulatinamente y á medida que las exigencias lo impongan, las Inspecciones Regionales que comprenden extensas zonas por la zona departamental.

Y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Segregar de la Inspección Técnica Regional número 3, las zonas correspondientes á los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, erigiendo á cada una de ellas en una nueva Inspección Técnica Regional, que serán las números 12 y 13, respectivamente.

Los cargos de jefes de las nuevas Inspecciones serán desempeñados interinamente por los actuales ingenieros ayudantes, con el goce del sueldo y sobresueldo de que al presente disfrutan.

Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Dispone la recepción definitiva de las obras de montaje de tramos del puente sobre el arroyo Porongos y la devolución de la garantía á los contratistas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

Vista la solicitud del señor Merguín y Cía., contratistas del montaje de los tramos del puente del arroyo Porongos, pidiendo se proceda á la recepción definitiva de esas obras y se les devuelva el importe del 10 o|o que les fué retenido de los pagos parciales, en garantía de la buena ejecución de los trabajos, así como el importe de 6 o|o del valor total de las obras contratadas que depositaron al firmar el contrato respectivo;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 del pliego de condiciones que rigió la licitación respectiva, corresponde la recepción definitiva de las obras practicadas en el puente del arroyo Porongos, por los señores Merguín y Cía., y la devolución del 10 o|o y 6 o|o referidos;

Y atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Inspección General de Vialidad para proceder á la recepción definitiva de las obras correspondientes al montaje de los tramos metálicos del puente del arroyo Porongos.

2.o La Inspección General de Vialidad expedirá al mencionado señor Merguín y Cía. el certificado correspondiente por el monto del 10 o|o que le fué retenido de los pagos parciales en garantía de la buena ejecución de las obras.

3.o Autorizar al Departamento Nacional de Ingenieros para devolver al señor Merguín y Cía. la garantía que depositaron al firmarse el contrato respectivo.

Comuníquese y vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución aprobatoria de la declaración de urgencia, pronunciada por el Intendente de Cerro Largo, respecto á las obras de vialidad que se expresan.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia M. de Cerro Largo y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la citada Intendencia para las reparaciones de las obras que deben efectuarse en los siguientes parajes, dentro de los presupuestos que formulará la Inspección Técnica Regional respectiva:

1.o Varios trozos del camino departamental en la parte comprendida entre los campos de los señores Fidelino Morales y José I. Abella y á inmediaciones del empalme con el camino nacional.

2.o Construcción de una calzada en el camino nacional que cruzando por el campo de don José I. Abella empalma con el camino nacional.

3.o Varios trozos del camino departamental á Treinta y Tres, en la parte comprendida de este lado de la picada de las Bochas, hasta una distancia que se aproxima á 10 kilómetros.

4.o Construcción de un pequeño puente en la parte final Norte de la calle 25 de Mayo sobre la cañada Juan Pablo, utilizando al efecto gran parte del puente del paraje "Piedra Blanca" sustituído recientemente por una calzada.

5.o Compostura de un trozo de la calle 18 de Julio en el costado Oeste de la pla-

za "27 de Junio".

El costo de las referidas obras se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Aprueba la declaración municipal de urgencia para las reparaciones de los puentes de José Ignacio y del Sauce.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, y atento á lo informado por la Inspección G. de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la expresada corporación para la compostura de los puentes de José Ignacio y del Sauce.

El costo de las composturas proyectadas, que ha sido calculado por la Inspección T. Regional núm. 6, en la suma de $ 319.55 se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina—Varias cuentas elevadas por la Jefatura P. de Soriano por avisos insertos en diarios del Departamento, para el llamado á las viudas, menores etc.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de don Santiago M. Camejo, ante la Junta Económico-Administrativa de Maldonado sobre permiso para desviar un camino departamental.

Expediente de Manuel del Pino y otros ante la Junta de Flores—Sobre restablecimiento de un camino en la 3.a sección.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Intendencia de Flores, reclamando el importe del impuesto denominado Visita de verificación de pesas y medidas.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Jefatura de Rivera solicitando se comisione un técnico para inspeccionar las líneas telefónicas del Departamento.

—A la Intendencia de Artigas—Expediente sobre gestión iniciada por don Miguel Medina solicitando se le conceda en posesión un solar.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Nota de la Fiscalía de Hacienda, sobre honorarios de los peritos tasadores de varias parcelas de terrenos.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Treinta y Tres comunicando que ha vuelto á hacerse cargo de su puesto el médico de policía.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres comunicando que han sido declaradas de urgencia las reparaciones de la calle Juan Acosta en las Chacras.

—A la Jefatura del Durazno—Escrito de don Juan P. Casas ofreciendo en venta una propiedad en la villa Sarandí del Yí.

—A la Intendencia de la Capital—Cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por instalaciones y alumbrado en el carnaval.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia del Salto remitiendo datos de su Contaduría relativos al pedido de pensión formulado por la viuda del Comisario de Salubridad señor Rolffins.

Nota de la Intendencia de la Colonia—Comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento cincuenta y un pesos por concepto del impuesto adicional de guías.

Escrito de Augusto López, guardia civil de la Capital, solicitando jubilación.

Nota de la Jefatura Política de la Capital—Comunicando el resultado obtenido en la venta de caballos en remate, cuyo importe ha sido depositado en la Tesorería General.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Rivera, sobre fallecimiento de la menor Cecilia Machado.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, días 29 del mes ppdo., y 1.o del corriente.

—Se comunica á todas las Jefaturas Políticas que los residentes italianos en la República tienen permiso para enarbolar el pabellón de su nacionalidad el día 6 del corriente, aniversario de la fiesta del Statuto.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Se devuelven los antecedentes sobre límites del Departamento de Montevideo en Carrasco.

—Se manda archivar—Nota del Director del DIARIO OFICIAL sobre orden de colocación de materiales.

—Siete comunicaciones.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de primer turno—Estatutos de la Sociedad Suiza de Socorros Mutuos de Paysandú.

Idem los Estatutos de la Sociedad "Unión Industrial Metalúrgica".

Idem los Estatutos de la "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos".

Italiana de Socorros Mutuos".

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre datos de leyes de divorcio, etc.

—Se manda archivar—Nota del Diario OFICIAL sobre presupuesto del taller de dobladores.

—A la Oficina de Depósito, Reparto y Canje de Publicaciones—Pedido de la Legación de Norte América; pedido de la Oficina Internacional Centro Americana; pedido de la Northwestern University School of Law.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Carmen Belén: identidad.

La Secretaría

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 1909.

1—Resolución por la que se acepta la propuesta hecha por la Dirección General de Estadística, á favor de la señorita Julia Dubus para desempeñar el cargo de Directora interna del Taller de despojo á máquina del Censo, con la asignación mensual de sesenta y cinco pesos ($ 65.—) y la de la señorita Margarita Villegas Zúñiga para Auxiliar, con la asignación de veinte y cinco pesos ($ 25.—) mensuales.

2—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos de dos cajones con mercaderías, destinados al señor Ministro de Estados Unidos de América.

3—Orden respectiva.

4 al 6—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos de un cajón con un escritorio y otro con stores y brise bise, para uso del Encargado de Negocios del Paraguay.

7—Orden respectiva.

8—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos de un cajón con telas y adornos para vestidos de señora, destinados á la Legación Argentina.

9—Orden respectiva.

10—Decreto nombrando al ciudadano señor Eduardo Raucher Bermúdez, para desempeñar el cargo de Oficial 3.o de la Oficina de Verificación de Documentos Consulares.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Hacienda—Transcribe una minuta del Cuerpo Legislativo, por la que se pide se obtenga legislación sobre alcoholismo vigente en el extranjero.—Se remite circular á las Legaciones de la República en el exterior, en el sentido solicitado por la Cámara de Representantes, y se acusa recibo.

—Dirección General de Estadística—Pasa el expedientillo iniciado por el señor A. Bertelli, informando sobre los servicios prestados por dicho señor.—Con los informes producidos por la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Estadística, se pasan estos antecedentes al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

—Sección Consular—Informa sobre los servicios prestados por el señor Antonio Goso, como Agente Consular.—Con lo informado por la Sección Consular, se pasa al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

—Dirección General de Estadística—Devuelve informado el expedientillo de León Zubillaga, diciendo que sigue desempeñando las funciones de Oficial 1.o de la Dirección General de Estadística.—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Legación del Uruguay en Italia—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, en la cual se le comunicaba que por Decreto del Ministerio del Interior expedido con fecha 30 de Marzo último, el Gobierno de la República ha encomendado al señor coronel Pablo Bañales, estudio sobre organización y funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos en Europa.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General en España—Devuelve legalizadas las partidas de estado civil presentadas por el señor Rafael Urbín. Acompaña la cuenta de gastos, que asciende á pesetas 89.10.—Por la Sección Asuntos Internos se entregan al interesado los documentos de la referencia, previo pago de los gastos originados.

—Juana y Camila Moreno—Solicitan la legalización de varias partidas.—Se oficia al Consulado General en la Argentina, en el sentido solicitado acompañándose copia de este escrito.

—Oficina Internacional Centro Americana—Solicita todas las leyes y reglamentos sobre instrucción pública vigentes en este país, para tenerlos en consideración en los estudios que de esta materia hace dicho Cen-

tro.—Se transcribe á sus efectos al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos, Inspección Técnica de Edificios Escolares y Contaduría General—Notas transcribiéndo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Junio por la cual se dispone que el señor Jefe de la Inspeción Técnica de Edificios Escolares, inspeccione mensualmente las construcicones escolares decretadas, cometido que atribuye á esa Inspección el decreto de 3 de Agosto de 1907.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor José L. Laugarou, introducción al país de tres toros Durham y once Hereford.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expediente relacionado con la construcción de un edificio para asiento de la escuela de 2.o grado núm. 2 de varones del Departamento de Florida.

—Se dicta resolución en un oficio de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando autorización para invertir la suma de $ 1.133,40 en la adquisición de las copias de las obras de arte que menciona en la relación que adjunta. Se resuelve esperar la adquisición de las copias de las mencionadas obras para el Museo Artístico y Arte Industrial, que se instalará al reorganizarse la Escuela de Artes y Oficios para resolver el pedido de modelos que solicita esa corporación.

—Contaduría General—Estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos en la Dirección General de Instrucción Primaria durante el mes de Abril ppdo., con sus comprobantes respectivos.

—Se da vista al interesado del expediente caratulado Bastidores Especiales para la construcción de paredes homogéneas, de propiedad del señor Federico E. D. Fiesel.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado "Controversia marca "Cabreiróa" de los Srs. F. Salgueiro Cía. Barbon, para distinguir aguas minerales, y marcas "Cabreiróa" del Sr. Martín Echegaray, para distinguir aguas gaseosas bebidas sin alcohol.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expedientillo relacionado con la creación de una nueva ayudantía y construcción de un salón de clase en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 21 del "Carmen" Departamento del Durazno.

—Concédese la prórroga de licencia que por el término de diez meses solicita para trasladarse á Europa el señor Eduardo H. Fontana, becado en piano.

—A informe de la Dirección General de Instrucción Primaria—Pasan los antecedentes relativos á la propuesta de venta formulada por el señor Mariano Rodriguez Sáenz, de los edificios que ocupan las escuelas rurales números 15 y 23 del Departamento de Artigas.

—Biblioteca Nacional—Vuelve la nota de la Compañía América, acompañando un ejemplar de la Revista "América", cuya suscripción se ofrece á esa oficina.

—Se dicta resolución en un escrito del señor M. Díez Plaza, reiterando el pedido de subvención para el "Conservatorio Eslava" del Salto, esperándose para resolver á que la Dirección General de Instrucción Primaria produzca el informe solicitado.

—Consejo Nacional de Higiene—A informe pasa el proyecto reglamentando el procedimiento sobre reconocimintos médicos de los funcionarios escolares que soliciten jubilación por imposibilidad, para continuar en el ejercicio del cargo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado marca "2 de Mayo", de propiedad de los señores Seré y Cía., y oposición del señor Víctor Masanés.

—Contaduría General—Antecedentes relativos al pedido de $ 1.563.20 formulado por el Consejo de la Escuela de Agronomía, para compra de muebles.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente de jubilación de la señora Manuela V. de Dell Acqua, acompañando la solicitud de su esposo pidiendo la pensión que corresponde á sus hijos menores de edad, por fallecimiento de su esposa ex maestra jubilada.

—Se archiva una nota de la Oficina de Pesas y Medidas comunicando haber apercibido á la Dirección General de Aduanas por el uso de balanzas de palanca de fuerza menor de 125 kilos, cuyo uso prohibe el artículo 22 de la ley de 2 de Octubre de 1894.

—Para mejor proveer pasa á informe de la Unión Industrial Uruguaya el proyecto de reforma á la ley en vigencia sobre uso obligatorio del sistema Métrico Decimal.

—Archívase un estado demostrativo enviado por la Dirección del Alojamiento de Inmigrantes, sobre el movimiento habido en ese establecimiento durante el mes de Mayo próximo pasado.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relacionados con la licencia solicitada por el señor Ernesto Klett, maestro de la escuela rural número 32 del Departamento de la Colonia.

—Contaduría General—Nota acusando recibo de mil fojas papel simple numerado.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota transcribiendo la resolución recaída en la de la Asociación Rural é Industrial del Departamento de Soriano, pidiendo la instalación de un bañadero oficial para bovinos á inmediaciones del embarcadero existente en el ejido de ese Departamento, en el cual informa ese Instituto.

—Asociación Rural é Industrial del Departamento de Soriano—Nota relacionada con su petitorio y á que se refiere el trámite que precede.

—Se firma un título de partera expedido por la Universidad á favor de doña Carmen D. de Valls.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares-Nota comunicando haberse concedido la autorización solicitada por esa Inspección para entregar al Consejo de la Escuela de Agronomía á los fines de su habilitación provisoria el ala derecha ya terminada del edificio que se construye en Sayago, destidó á dicha Escuela.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota comunicando la autorización concedida á la Inspección Técnica de Edificios Escolares y á que se refiere el trámite que precede.

—Se firma un título de doctor en medicina y cirujía expedido por la Universidad á favor del señor Abelardo Carnelli.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Bilbao correspondiente al mes de Marzo y Villagarcía, Oporto y Bélgica por el mes de Abril ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos la nota de la Inspección G. de Vialidad acompañando los planos de las mensuras practicadas por los agrimensores León Castro y Juan Juaneche en campos de la sucesión de la señora Bartola Correa de Miranda y de don Nicanor Amaro, respectivamente.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el escrito de don Antonio Llambías de Olivar, solicitando el libre despacho de materiales destinados á la exploración y explotación de minas.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de la Empresa G. del Puerto solicitando el libre despacho de materiales destinados á la construcción del puerto.

—Se remite al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda la nota del Departamento N. de Ingenieros elevando la cuenta de don Carlos B. Suárez por trabajos ejecutados en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado de Rivera.

—Al Departamento N. de Ingenieros se remiten para ser agregadas á sus antecedentes las solicitudes números 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos é inservibles.

—A la Contaduría General á sus efectos pasa la nota del Tren N. de Dragado acompañando los comprobantes de gastos de oficina efectuados en el mes de Mayo ppdo.

—A informe del Departamento N. de Ingenieros se remite el escrito del señor John Wassermam, acompañando un proyecto de concesión para la construcción y explotación de una línea férrea á gran velocidad, denominada Ferrocarril Montevideo-Buenos Aires.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y Cía — Permiso para remitir á San José 2 cajones de dinamita y 2 cajones pólvora de cazar.—Concedido.

—Conrado Moreira, guerrero del Paraguay — Liquidación de pensiones adeudadas.—Informe la Contaduría General.

—Secretaría del Estado Mayor General—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el ordenanza Angel Leira.—Informe la Contaduría General.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Inversión y comprobantes por el mes de Abril último—Pase á la Contaduría General.

—Compañía de E. Camilleros—Inversión y comprobantes del presupuesto por el mes de Abril último.—Pase á la Contaduría General.

—José Riera, ex sargento—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Vidal y Battestín—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Paso de Martín García".—Vista al interesado.

—Juan Arriondo, ex sargento 1.o—Pide abono de premio de constancia.—Vista á la Oficina Interventora de Cédulas.

—Jefatura Política del Salto — Cuenta por servicio fúnebre para el sargento mayor Atanasio López.—Informe la Contaduría General.

—Jefatura Política de Río Negro—Cuenta por gastos de entierro del coronel Juan Andrada.—Informe la Contaduría General.

—Juana Bálseda de Blanco, madre viuda de alférez—Solicita cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento 9.o de Caballería—Solicita provisión de un estandarte, banderas y

accesorios, espuelas, etc.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Solicita pasajes.—A la Junta de A. Militar para que provea.

La Secretaría.

HOSPITAL DE CARIDAD DE MONTEVIDEO

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas y recetas despachadas durante el mes de Mayo de 1909.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica.—A cargo del doctor Mondino

Consultas	231
Enfermos nuevos (ambos sexos)	82

Sección Quirúrgica.—A cargo del doctor Nieto

Consultas	464
Enfermos nuevos (ambos sexos)	59
Operaciones	19
Curaciones	492

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	126
Enfermos nuevos (ambos sexos)	126
Operaciones	15
Curaciones	772

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	283
Enfermos nuevos (ambos sexos)	87
Operaciones	37
Curaciones	72

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	522
Enfermos nuevos (ambos sexos)	21

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	178
Enfermas nuevas	40
Curaciones	45

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	343
Enfermos nuevos (ambos sexos)	52
Operaciones	4
Curaciones	45

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	37
Enfermas nuevas	16
Curaciones	10

SECCIÓN RADIOLOGÍA

A cargo del doctor Thevenin

Enfermos nuevos (ambos sexos)	36
Radiografías	14
Aplicaciones radioterapias	26
Radioscopias	27

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Arturo Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	432
Curaciones	103
Obturaciones	18
Extracciones	210

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	423
Enfermos nuevos	80
Operaciones	8
Curaciones	114

RESUMEN

Aplicaciones Electroterapia	522
Radioscopias	27
Radiografías	14
Aplicaciones Radioterapia	26
Consultas	2.085
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	1.031
Operaciones practicadas en las Policlínicas	83
Curaciones practicadas en las Policlínicas	1.653
Extracciones practicadas (Odontológica)	210
Obturaciones practicadas (Odontológica)	18

Recetas despachadas para las Policlínicas, por la Farmacia del Hospital de Caridad durante el mes de Mayo de 1909

Policlínica General	334
» Oftalmológica	392
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	88
» Quirúrgica	21
» Ginecológica	111
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	888
» Obstétrica	7
» Asilo Buen Pastor	9
» Inspección de la Prostitución	1
» Asilo E. y Huérfanos	67
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, del Paso del Molino y Pantanoso	937
» Sociedad Cristóbal Colón	11
» Sociedad Liberal de la Aguada	4
» Conferencia de San Vicente de Paul	41
» Asilos Maternales	13
» Asociación de Damas Liberales	8
» Gota de Leche	44
» Varias	118
» Liga contra la Tuberculosis	195
Total	3.289

Montevideo, Junio 3 de 1909.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL CORNETA JUAN L. PÉREZ

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 4 de 1909.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el corneta Juan L. Pérez, del batallón «24 de Abril» 3.° de Infantería, acusado de los delitos de deserción y estafa, venida en apelación interpuesta por la Defensa de la sentencia del inferior, que condena al expresado corneta á sufrir diez y seis meses de prisión.

Resultando: Que el 3 de Agosto del año último el procesado salió de su cuartel con licencia ordinaria y no regresó á él hasta el 20 de Enero del corriente año, en que de la ciudad de San José, de donde fué aprehendido, lo condujo á esta el sargento 1.° del mismo Cuerpo Carlos P. Usher.

Resultando: Que encontrándose en comisión en la ciudad de San José el cabo Eduardo Díaz, perteneciente al batallón antes citado y hallándose accidentalmente en el cuartel que ocupa el Regimiento 3.° de Caballería, se encontró con el procesado y avisó á sus superiores que el desertor Pérez se encontraba de soldado en dicho Regimiento, por lo que el jefe de aquél dispuso que el sargento Usher fuera en su busca.

Resultando: Que sometido á juicio el procesado, en su declaración de fs. 7 manifiesta que habiendo tomado varias copas de bebidas alcohólicas y comprado un traje de paisano con el cual se vistió y dirigiéndose á la Estación del Ferrocarril Central tomó boleto para San José, donde permaneció varios días, sentando el seis del mismo mes de Agosto plaza del soldado voluntario en el Regimiento de Caballería núm. 3 por el término de dos años, recibiendo con ese motivo la paga que establece el artículo 11 del Código Militar.

Resultando: Que el Ministerio Fiscal en su acusación de fs. 25 vuelta solicita de acuerdo con lo establecido en los artículos 945, 1075, 762, 946, 1076, 1068, 1069 y 752 inciso 13 del Código Militar se le imponga la pena de veinte meses de prisión y el Consejo de Guerra Permanente, por las consideraciones que establece en la sentencia apelada, lo condena á dieciséis meses de la misma pena, la que cree excesiva la Defensa porque entiende que si su defendido ha cometido estafa ésta sólo se puede castigar á querella de parte.

Considerando: Que las razones que invoca la Defensa en sus escritos de fs. 28 y 39 no pueden ser atendibles por cuanto el Ministerio Fiscal al solicitar aumento de pena por los delitos de que acusa al procesado hace uso del derecho que le da la ley (artículo 328 del Código Penal Ordinario) por cuanto en el caso en vista es el único autorizado para proceder de oficio por su calidad de representante del Estado por haber Pérez cometido uno de los delitos en daño de la Administración Pública militar.

Considerando: Que el procesado se ha hecho reo de los delitos previstos en los artículos 945 y 1075 del Código Militar y que la pena á aplicarse, teniendo en cuenta la atenuante número 13 del artículo 752 del mismo Código, concedida por el Ministerio Fiscal, es la señalada en los artículos 946 y 1069 de la misma ley y la regla que establece el artículo 762 del mismo cuerpo de leyes, este Tribunal, definitivamente juzgando, FALLA:

Confírmase la sentencia apelada que condena á Juan L. Pérez á dieciséis meses de prisión, que sufrirá de acuerdo con el artículo 795 del Código Militar, computándosele en forma legal la prisión preventiva que lleva sufrida, dejando á salvo los derechos que le asisten al Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata, cuyo testimonio fuera á fojas 5 de este proceso.

Para su cumplimiento, vuelva al inferior.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Juan M. Villar.—Antonio González.—Baldomero A. Borques.*

José Luciano Martínez, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Karamea», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Constitución», de Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Santos», de Antonina, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 102 pasajeros.
—Vapor brasileño «Oyapock», del Salto y escalas, con 23 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», del Salto y escalas, con 67 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 104 pasajeros.
—Vapor inglés «Araguaya», de Southampton, con 10 pasajeros.
—Vapor brasileño «Ladario», de Corumbá, con 20 pasajeros.
—Vapor inglés «Brithany», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Savoia», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Rakaia», de Littleton, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Kirchgerg», de Marsella, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Anglo Saxon», de Mejillones, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Esperanza de Larrinaga», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hypatía», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Brazilian», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Uruguay», para Corumbá y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Karamea», para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Nación», para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Comeric», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Oldersgate», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «María Manuela», para Asunción, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 102 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 75 pasajeros.
—Vapor italiano «Savoia», para Génova, con 69 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Junio 4 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JOSÉ CASTELLI Ó PEDRO CASAS, ACUSADO DE HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primero: Que está probado que en la noche del 24 de Marzo del año 1907 fué muerto Januario Monge al llegar á su casa sita en la calle Pérez Castellanos, recibiendo cuatro balazos, el primero en la espalda, que le produjeron la muerte instantáneamente.

Segundo: Que no está probado que el procesado Pedro Casas sea el autor de ese hecho.

Y lo firman de que certifico.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—MARTÍNEZ.—MENDOZA Y DURÁN (discorde por considerar que está plenamente probada la culpabilidad del prevenido).—*Cóndom* (discorde por los mismos fundamentos del doctor Mendoza y Durán).—*J. Giudice* (discorde por los mismos fundamentos del doctor Mendoza y Durán.—*Adolfo Folle.—Federico Costa* (hijo).—*Carlos de Arteaga.—Ricardo Bengoa.—Mariano Arana.—Alberto Grolero.*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Pedro Casas, por muerte de Januario Monge, venida en apelación por la que interpuso el señor Fiscal del Crimen contra la sentencia de fojas 187, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno.

Considerando: Que estableciéndose en la segunda proposición del veredicto del Jurado, que no está probado que el procesado sea el autor de la muerte se Januario Monge, corresponde su absolución, de acuerdo con los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, que impone á los Jueces el deber de aceptar como verdad legal los hechos declarados por el Jurado, aplicando á ellos las disposiciones correspondientes. Por estos fundamentos y los de la sentencia de primera instancia, se confirma ésta; y devuélvase en oportunidad, debiendo proponer el procesado fianza idónea para su excarcelación, de acuerdo con el artículo 8.o de la ley de 5 de Abril del corriente año.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—MARTÍNEZ.—MENDOZA Y DURÁN.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á CELESTINO SOTELO, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primera: Que está probado que el 22 de Junio de 1904, al caer la tarde, y en el almacén de Hermenegildo Olivera, en Puntas del Olimar, 12.ª sección del Departamento de Minas, se encontraron el procesado Celestino Sotelo y Lorenzo Morán.

Segunda: Que se suscitó entre ellos una discusión, pasando enseguida á las vías de hecho, esgrimiendo Morán un cuchillo y el prevenido un revólver.

Tercera: Que en tales circunstancias, dando Morán la espalda á Sotelo, éste con el revólver que esgrimía, le hizo un disparo, penetrando la bala debajo del omóplato derecho y quedando incrustada debajo de la tetilla izquierda, produciéndole una herida, á consecuencia de la cual falleció inmediatamente.

Cuarta: Que la conducta anterior del acusado había sido buena y procedió en el hecho con arrebato y obcecación.

Quinta: Que después del suceso el acusado se presentó espontáneamente á un jefe militar que á la sazón operaba en las proximidades del lugar, y que era la única autoridad existente allí con motivo de la guerra civil.

Y lo firman de que certifico:—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—MARTÍNEZ.—MENDOZA Y DURÁN.—*Francisco del Campo.—Luis P. Barbeito.—Alejo Benenati.—César G. Brussoni.—Alberto Grolero.—Domingo Saccone.—José M. Bonavia*, (discorde en la tercera proposición).—*José Toja* (discorde en la tercera proposición).

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, Junio 4 de 1909.

Vista en tercera instancia y con Jurados, esta causa seguida por el Ministerio Público contra Celestino Sotelo, acusado del delito de homicidio perpetrado en la persona de Lorenzo Morán, subida en apelación por la interpuesta por el señor Fiscal del Crimen y el señor Defensor del procesado contra la sentencia de fs. 278 dictada por el Excmo. Tribunal de Apelaciones de 2.º turno.

Considerando que según las proposiciones del precedente veredicto del Jurado, en mayoría, se trata en el presente caso del delito de homicidio simple, con las circunstancias atenuantes de haber procedido el acusado con arrebato y obcecación, de su buena conducta anterior y de haberse presentado espontáneamente á la autoridad confesando el hecho que había ejecutado, cuando pudo eludir, por la fuga, la acción de la justicia.

Considerando lo dispuesto por los artículos 317, 18, números 5, 7 y 9, 70, 73, y 35 del Código Penal.

Considerando que, según las disposiciones legales citadas, corresponde la rebaja de la pena hasta en tres grados, por lo que es arreglada á derecho la impuesta en la instancia anterior.

Por estos fundamentos:

Se confirma la sentencia apelada y devuélvanse.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—MARTÍNEZ.—MENDOZA Y DURÁN.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

CAUSA SEGUIDA Á ÓSCAR PEREIRA, ACUSADO DE CIRCULAR BILLETES FALSOS

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que está probado que en la tarde del 9 de Mayo del año pasado, el procesado Oscar Pereira se presentó en el almacén de Miguel Bovetti, sito en la calle Inca número 220, á comprar una libra de chocolate, dando en pago un billete de diez pesos falsificado, del Banco de la República

Segundo: Que Bovetti sospechó que el billete no era legítimo y dió cuenta á la autoridad, siendo Pereira reducido á prisión á los pocos momentos.

Tercero: Que no está probado que Pereira supiera que el billete fuera falso, y que le faltaban unos cuatro meses para cumplir catorce años.

Y lo firman de que doy fe:—*Pastor.—Cuadri.—Mendoza.—Paudos.—Guerra.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 26 de Mayo de 1909.

Vista en juicio público y en primera instancia esta causa seguida de oficio á Oscar Pereira, por circular billetes falsos.

Resultando que el Ministerio Público acusa á Pereira como autor del delito previsto en el artículo 221 del Código Penal, reconociendo á su favor la atenuante prevista en el número 2 del artículo 18 del mismo Código, por lo que solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión.

La Defensa sostiene que el reo debe ser absuelto, porque no se ha probado que él supiera que el billete era falso.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que estableciéndose en la

última declaración del Jurado el desconocimiento por parte de Pereira, que el billete que él llevó á lo de Bovetti era falso, su absolución se impone.

La ley penal sólo castiga á los que hacen circular moneda ó billetes falsos, á sabiendas de que existe esa falsificación, lo cual no ha sucedido en el caso sub júdice.

Por estas consideraciones, se absuelve de culpa y pena á Oscar Pereira, declarándose, no obstante, que hubo mérito para los procedimientos seguidos. Cancélese la fianza otorgada en autos. Y si no fuere apelada, archívese, previa consulta á la Excma. Alta Corte.

Publíquese.

José Pastor.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA FORMADA CONTRA PEDRO OTTATI, POR HOMICIDIO.

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 4 de Noviembre del año pasado, Vicente Calabria fué á la casa de su suegro Angel Ottati, con la intención de reconciliarse con su esposa, Graciosa Ottati, hija de aquél.

Segundo: Que Calabria no encontró á su esposa y sí á su suegra y á su cuñado Pedro Ottati, y después de haber conversado un rato sobre el asunto que lo llevó á la casa, se retiró, invitando para que lo acompañara á su cuñado Pedro.

Tercero: Que este último aceptó la invitación y anduvieron por diferentes calles, llegando hasta la de Figurita.

Que en el trayecto Calabria le pidió á Pedro que influyera con su hermana para que se reconciliara con él, olvidando todas las desavenencias que había habido en el matrimonio.

Que el procesado se manifestó dispuesto á acceder al pedido de su cuñado, pero le advirtió que él no podía obligar á su hermana que aceptara la reconciliación propuesta, pues ella era libre y á más tenía padres.

Cuarto: Que esta contestación de Pedro desagradó á Calabria hasta el extremo de darle una fuerte cachetada, al mismo tiempo que le agarraba la mano derecha y sacaba un cuchillo con vaina que llevaba.

Quinto: Que el procesado pudo desprenderse de Calabria y conseguir arrebatar el arma; y dueño de ella infirió á su cuñado quince heridas, varias de las cuales de carácter mortal, las que le ocasionaron la muerte á los breves instantes. Que esas heridas fueron inferidas en la lucha que se entabló entre Ottati y Calabria.

Sexto: Que el prevenido había observado anteriormente buena conducta y que se presentó voluntariamente á la autoridad confesando su delito.

Séptimo: Que Calabria estuvo asilado en el Manicomio durante un mes, y salió de ese establecimiento sin estar completamente curado, como unos cinco meses antes de producirse el hecho relatado.

Y lo firman, de que doy fe.—*Pastor.—Pablo Piedra Cueva.—Petit.—Rodríguez.—Solsona Flores.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Junio 3 de 1909.

Vista en juicio público y en primera instancia esta causa seguida de oficio á Pedro Ottati, por muerte de Vicente Calabria.

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Ottati como reo de homicidio simple, reconociendo á su favor las atenuantes de los números 5.o y 7.o del artículo 18 del Código Penal y en su contra las agravantes de los números 4.o y 6.o del artículo 19 del mismo Código; y por ello solicita se le imponga la pena de trece años de penitenciaría.

La Defensa sostiene que su cliente no tiene responsabilidad alguna en la muerte de Calabria, porque fué impulsado á herir por la necesidad de defensa, etc.

Atento lo expuesto en el precedente veredito; y

Considerando: Que ante las declaraciones del Jurado, no cabe invocar la eximente de la defensa legítima.

Es cierto que Ottati no provocó á Calabria, y también es verdad que éste lo agredió injustamente en el primer momento, pero no fué bajo ningún concepto racional y humano el medio empleado para repeler esa agresión.

El prevenido se halló en situación de verdadera defensa, en la primera parte del incidente, cuando recibió la cachetada y fué agredido por Calabria cuchillo en mano. Pero desde el momento que tuvo la suerte de desarmar á su contrario, ya la agresión había cesado y por lo tanto de nadie tenía que defenderse.

Lo que pasó después, debe calificarse, como lo hace el Jurado, de verdadera lucha, en la que uno de los combatientes estaba armado con cuchillo y otro no tenía arma alguna.

Ottati, después de haber sido ofendido y agredido, se convirtió en agresor. Exaltado y ofuscado por la cachetada recibida, no se dió cuenta de que la situación había cambiado en sentido favorable para él. Calabria, desde el instante que perdió el cuchillo, dejó de ser un enemigo temible, y de agresor se convirtió en agredido.

Considerando que en esa lucha, todas las desventajas eran para Calabria y la prueba se tiene en las numerosas heridas que recibió, unas leves y otras graves.

El acusado no se limitó á herir al adversario, sino que trató de ultimarlo, pues sólo así se explica el número de heridas que le infirió y por eso el Juzgado, de acuerdo con el señor Fiscal, califica de homicidio voluntario, el hecho de sangre que motiva esta causa.

Considerando: Que debe admitirse la atenuante específica indicada en el número 1.o del artículo 331 del Código Penal, porque no puede negarse que el acusado haya obrado bajo el impulso de la cólera con motivo de la atroz injuria inferida por su propio cuñado.

Tuvo que sublevarse el ánimo del reo al verse ofendido de tal modo, por una persona que estaba unida á él por vínculos de familia y al cual iba á prestarle un servicio de verdadera importancia, como así lo consideraba el ofensor, cuando tanto empeño hacía para que Ottati accediera á sus ruegos.

También existe la atenuante de la buena conducta reconocida por el señor Fiscal y declarada por el Jurado (sexta proposición).

Que si bien la última parte de esa declaración no importa reconocer del todo la existencia de otra atenuante, por cuanto no se ha justificado que pudo eludir la acción de la justicia, no obstante, en el caso es de equidad reconocerla, en virtud de la facultad que acuerda el número 11 del artículo 18 del mismo Código.

Considerando: Que en contra del reo milita la agravante del número 4 del artículo 19, invocada por el señor Fiscal. Ottati causó males innecesarios para la ejecución del delito, aumentando así la gravedad del hecho. Para verse libre de Calabria, no tuvo necesidad de inferirle quince heridas, varias de ellas mortales. No es posible creer que después de haber recibido la primera herida de esta clase el extinto fuera un peligro para el acusado, que lo obligara á seguir hiriendo; no, quiso verlo completamente inutilizado, y retirarse del teatro del suceso convencido de que su víctima pronto quedaría sin vida.

Que estas atenuantes y agravantes deben compensarse de acuerdo con el artículo 71 del Código citado.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 69, 37, 36 y 35 y 18 inciso 7.o del Código Penal, debidamente juzgando FALLO: Condenando á Pedro Ottati á la pena de cinco años penitenciaría con veinte días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las prestaciones legales. Se le descontará en forma el tiempo de cárcel sufrido, practicándose la respectiva liquidación.

Y si no fuere apelada en tiempo, dese cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Junio de 1909

Trámite—Gerónimo Monzón con José I. Suárez, inc. del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, Enrique Marshal con suc. de Vicente Urta, Antonio W. Parsons solicitud, dos, Dalmiro A. Egaña con Luis S. Mauriño, Antonio D. Podestá con Rosa Roba, Julio Herrera y Obes R. de Q., Guillermo Schalapkohl con la suc. de Pedro Margat, Adela Fernández de Merino con Elvira Noble de Merino R. de N., una causa en consulta.

Interlocutorias.—Catorce resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—Nota del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú sobre el cese del depositario judicial. El Juez de Paz de la 8.ª sección de Tacuarembó solicita licencia temporal por razones de enfermedad. El señor Juez Letrado Departamental del Salto eleva un certificado que ha expedido con motivo del exámen practicado en el protocolo del escribano Fernando Antía. El Tribunal de Apelaciones de 2.° turno y los Juzgados de Instrucción de 3.er turno y Departamental del Durazno pasan la relación de las consignaciones judiciales practicadas en el mes de Mayo ppdo.

Expedientes entrados—Administrativos, diez; en consulta, ocho; expedientes pasados á estudio, ocho; oficios librados: trece; relaciones quincenales pasadas al archivo, veintinueve; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, dieciocho; legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 4

Trámite—Antonio W. Parsons con A. Migone, terc. de Angel Lasagna; José Echagoyen y otros con la Empresa de Caños Maestros; Michela Citraro de Pascua con José Citraro (oficio), seis en causas criminales, por homicidio.

Interlocutorias—Emilia Codda de Bonnecarrere con Julio Meillet.

Definitivas—Una en causa criminal por homicidio.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Benigno Sosa, por homicidio, sin la concurrencia del señor Fiscal ni el Defensor del procesado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 4

Trámite—Cuatro sumarios por homicidio, Osvaldo Cervetti con Melitón Muñoz,

concurso de los señores Echevarriarza y C.ª, incidente sobre rendición de cuentas, un sumario por pelea y heridas, Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal.

En la audiencia de esta fecha se practicaron dos sorteos de Jurados que han de entender en un sumario por homicidio y otro por pelea y heridas.

Interlocutorias — Joaquín G. de Freitas con Severino Etchegaray, Julio Silva y Antuña como cesionario de Ricardo Salas contra Angel Galindo y otros, Pedro y Corina Echevarría contra el doctor Ricardo Acosta.

Definitiva—Osvaldo Cervetti contra Melitón Muñoz.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 4

Trámite—Sucs. de Miguel Santi y Margarita Pittameglio, sucs. de Prudencio Ellauri y Micaela Ellauri de Gómez, suc. de Delfina Dutra de Rodríguez, suc. de Domingo Latrónica, test. de Silvestre Ochoa, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, suc. de Alberto Garibotti, suc. de Julio Villegas, P. Cantulho y C.a con la suc. de Leonardo Severo Islas, Jaime Rey en los autos sucesorios de Ramón Andrade, Carlota Zubillaga de Mora, Pantaleón Macció por su hijo menor Juan Macció con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sucs. de Manuel Alvarez y Josefa Jardín con Faustino Silva y Colmán, Isabel Olivera con Ceferino M. Sosa apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, María Francisca Di Bianco di Savo con Arthur Sewall y C.a, Prudencia Silva de Iglesias Brown, Manuel Sánz Martínez con Carlos Alvarez, Luis Tambascó con la Compañía Pacific Steam, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez incidente de Francisca Ellauri, suc. de Benito Giraldes ó Giribaldes, exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Durazno relativo á los autos sucesorios de Tomás C. de Souza, test. de Silvestre Ochoa, la Empresa de Ferrocarril Central del Uruguay con Gregorio Sicardi, Gualberto Rodríguez con la suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, antecedentes relativos á la menor María Esther Frede, suc. de Carlos María Escalada, Carlota Silva de Escalada y Julio Escalada y Silva con Gerardo Ruglio, suc. de Gervasio Ponce, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes de Da Rosa, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez incidente de Eduardo Reibaud Francisco B. Helguera con la suc. de José Freire apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Erlinda Rodríguez de Betarte con la suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de Emilio Lancelotti, Pantaleón Macció con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Interlocutorias—Test. de Josefa Quincoces, Tomás Gil por el menor Juan Froilán Arenas, conc. de Mercedes Castilla de Rivas, antecedentes relativos á la incapacidad de Aida y Leonor Lancelotti incidente de María Gastiglioni de Laureiro, conc. de Alberto E. Silva incidente de Antonio Zangain, suc. de Rafaela Bianqui de Arrién incidente sobre observaciones al inventario seguido por Ernesto Stunz.

Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 4

Trámite—Suc. de Enrique Young, Luis Ignacio García con Federico Acosta y Lara, suc. de Enriqueta Wilson de Fitz Patrick, José Pedro Beloque, apelación de Flores, suc. de José Antonio Gondra, Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima contra Cayetano Amado y Manuel Morales, suc. de Domingo de la Peña, suc. de María Nougué de Calvayrac, Arturo Milili, Rosa Guayarde de Scarballon, suc. María Méndez de Larrosa, incidente; apelación de Maldonado, Catalina Berrutti con Sandalio Yubero, suc. de Julián Riestra, suc. de Gustavo Gandulfo, Nicolás G. Altez, apelación de Rocha (2), suc. de Bernardo Figallo, Clemencia Muzlera de Pealer con Francisco Capurro y Franck S. Livigston y C.ª.

Interlocutorias—Suc. Pascual Fasce, Rodrigo Otero contra la suc. de Ramón Alvarez, test de Agapita Flores de Solsona, suc. Faustina Medina (2), Angela Fernández de Monteavaro contra Antonio Monteavaro.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente letra K, Ricardo Acosta contra el propietario de un campo situado en el Departamento de Tacuarembó.

Eloy G. Pereyra, Actuario Especial

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite—Test. de Juana Bertrán de Mendoza, suc. de Emeterio Celedonio del Jesús Gómez, suc. de Juan Caviglia, suc. de Antonio Galarza, suc. de Miguel Pacull, test. de Justo G. Castro, Inés Caravia Guerra contra Santiago Puppo, Juan B. Fontán y José Serpa apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, José Otero Domínguez contra Polonia Martínez Cerrillos de Larrea, antecedentes de Antonio Velázquez, María Ramos de Colombo con Máximo Colombo, Petrona Santos de Salmetón y otros venia, suc. María Bassahum de Berho, Sara Wilson Brown, antecedentes Cándida Candamil de Miranda, antecedentes de Carolina Fourcade de Pérez, Duncan Guerra información, Margarita Herrera de Uriarte, suc. de Miguel Oneto, test. de Javier de Viana pieza relativa al inventario, suc. de Juan Dosdosa, suc. de Ramón Viñal, exhorto del señor Juez de 1.ª instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe (República Argentina) en autos Mario Ernesto Figueroa con Alberto Cratané, suc. de Ana Fraguelín de Viera, test. de Dolores B. de Usart, antecedentes relativos á Vicente Resumano, antecedentes del incapaz Juan Larragnan, antecedentes del incapaz Santiago Formento, antecedentes de Teodoro Ramos y Escobar, antecentes de Antonio Castro San Cristóbal, intestado Juan Figueroa, intestado Pablo Francisco Garfgliatti, José M. Artellanos con María Aluch, José E. Martínez tercería deducida en autos Francian y Marciano con Benito José Milones apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, suc. de Juan Sanfranco, Apeles Borges con José Cardozo, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, Domingo Beltes con Ramón Ballado

Interlocutorias—Suc. de Antonio Pugnalin, suc. de Carlos Regúnaga, antecedentes relativos al incapaz Abraham Buffoni.

Definitivas — Antecedentes Francisco Fernández.

Reservadas—Dos.

Impedimento—Uno.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — María, Antonia Sena y otros, declaracón fiscal, Dirección General de Impuestos con Jaime Cibils é hijos, Florencio Rodríguez con la Junta Económico-Administrativa, Julio Hosmera, denuncia; Luis Rentería ídem, oficio del Juzgado Letrado de Paysandú, Junta Económico-Administrativa con suc. Inchaurbe expropiación.

Interlocutoria—Fisco con Manuel Mieres.

Definitiva—Petrona Faleto con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario Haus Vatham.

José R. Catalá, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 4

Trámite—Juan Garau concordato extrajudicial, Helguera Bier y Cía. con Martín E. y Cía., Carlos M. Rocha concordato judicial, oficio del Registro de Embargos é Interdicciones contra Juan Cabris, ídem del mismo, interdicción contra Juan Garau, José Fernández con Chao y Villamil.

Interlocutorias—Martinelli y Cía. con Francisco Ferrara, el concurso de la Sociedad Duclós y Moulié en liquidación con el Banco Italiano del Uruguay, Nazareno Simonelli con Dell'Acqua y Cía., Carrau y Cía. con Martín E. Guichón, Sanguinetti y Cía. con Armas Hnos y Cía.

Definitiva—Angel Dall'Orso concordato extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 4

Trámite—Luis G. Lasala con Ramón Piñera, Alfredo Nebel con la suc Emilio Reus, conc. Luis Gabet incidente Manuel Novo, Alberto Pérez con Julio Meillet, Antonio Beis con Teresa Bouza y Teresa Pons de Ferrán, Diego y Bernardino Pons (hijo), Manuel Sosa Ponce y Sosa y Pons solicitando una notificación á don Carlos E. Tattin, Cayetano Tasino con la Compañía Industrial del Uruguay, Juan A. Caderosso y C.ª con Natalio Grecco, Dirección General de Impuestos Directos con los concursos Nuevo Tranvía de Montevideo y Tranvía Central de Montevideo, Juan Garau concordato preventivo judicial, Donatto Menutti y C.ª concordato preventivo judicial, la Empresa de navegación á vapor de Nicolás Mihanovich con la Empresa del vapor «Colombia».

Definitiva— Rafael Favaro concordato preventivo extrajudicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 4

Trámite—Federico Brito del Pino con Juan Harley, Santiago Ziegelmeyer con

Juan Carlos Echeverrito, inc. Juan B. Fontán, Ana A. de Leone con Antonio López, Catalina Buenomo con Alberto Glodfsky, Rafaela De Pietro con Francisco Catarozzi, inc. Pedro Vivacqua y Andrés Cancela, Arturo Rey, Alfredo Martínez, Anuncia Espino de Salas con Carlos Sales, exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó, Antonio Gurri con Josefa Vieytes, oficio de la Jefatura P. y de Policía de Rivera, Nicolás Vitale con José N. Canavero y Alfredo Spinzio, relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público, etc., etc., exhorto del Juzgado Letrado de Rivera, la Dirección de Impuestos Directos con la suc. A. de Dovitiis, Joaquina Delgado, Miguel Zamacoitz con Elvira Caldeiro, Micaela Soria, suc. Faustino López y otra, Clara Vecimi, Juan Caballero con María V. de Bordas, Carmen S. de Bohu, Juan Bianchi, Héctor Escofet con Gregorio Burricira, suc. Romana Monteiro y otra, Sofía Sardá con Alfredo de Arteaga, Rosa Ferreira Silva de Hills, Juan Beltrán y Rita Cruz, Salvador Fernández con María Pittamiglio, José García, Manuel Seoane con Manuel Paradela, Rosario Stábile con F. Collaruzzi y S. R. Corrales, María R. de Chiarino con Garau y otro, Eleuterio Ortiz con Andrea de Gurtubey, José Solari con Francisco Penna.

Interlocutorias—Enrique Iviglia, Manuela Silva con Palmira S. de Silva, Natalio Maurisse con Miguel Delgado, suc. de José Altiere, José Salas con María Doldán.

Definitivas—Manuel Lorenzo Martínez con suc. José Martínez Rosendo, Juan Paredes, Piñeyrúa y C.ª con Teresa Ronco y Manuel Ferrau.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 4 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto relativo á Revisión del Registro Cívico Permanente de la Capital.

Discusión general del proyecto Estanco del Alcohol y particular del de adoquinado de la ciudad de Minas.

Continuar la general del referente á la modificación al artículo 2011 del Código Civil y entrar en la primera de los proyectos siguientes: Arreglo arbitral con la Compañía Pesca de Lobos; mejoras edilicias y obras de vialidad en Tacuarembó; reglamentación de pensiones graciables; Timbres y Papel Sellado; ampliación á la ley de monumento á José Pedro Varela; legitima á hijos naturales, é impuesto adicional de abasto para el hospital de Melo.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 4 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur al Este con lluvias y garúas y manifestaciones eléctricas en la República; en Melo han caido 123 litros de agua por metro cuadrado, en Rivera 33, Fray Bentos 21 y Rocha 12.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.70
Temperaturas: Normal 12'30, á la intemperie 12'50; máxima 12'80, á la intemperie 16'90; mínima 12'00, á la intemperie 8'50.
Viento S. S. E., 48 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 64 kilómetros á las 2 horas 30 p. m.
Tensión del vapor de agua 8.90.
Humedad relativa 82.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 6 70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8.17.
Cloro libre por litro, gramos 5.65.
—Mal tiempo con vientos del Sur y lluvias.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 4 de Junio de 1909

Francisco Sanchiz, Cesáreo Berisso, Teodoro Navarro, Lorenzo Larronde, Luis Visconti, José Rossi.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 4 DE JUNIO DE 1909

Marcos A. Alonso, oriental, 36 años, casado, Manicomio Nacional.
Juan Leira, español, 62 años, soltero, Cerro Largo 316.
Atilio Vital Bianqui, oriental, 3 años, San Eugenio 22.
Carmen Castellanos, oriental, 21 meses, Gaboto 162.
Pedro Durán, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Concepción Olivera de Delorme, oriental, 32 años, casada, Soriano 105.
José Luis Benvenuto, italiano, 79 años, viudo, Arenal Grande 68.
Laura Muñiz, oriental, 18 meses, Porongos 222.
José Oscar Jauregui, oriental, 1 año, Daymán 24A.
Francisca Recoba de Ubal, oriental, 60 años, viuda, Hospital de Caridad.
Francisco Tusso, italiano, 72 años, soltero, Hospital de Caridad.
José Cousillas, español, 26 años, soltero, Hospital de Caridad.
Valentín Brea, oriental, 22 años, soltero, Piedras 306.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 31 de Mayo de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Saldaña, Otero, Ros, Berro, Campisteguy, Pérez - Olave, Accinelli, Serrato y Magariños Veira.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

La Secretaría no ha podido preparar el acta de la sesión anterior.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Colonia, para destinar á obras de vialidad, rurales y urbanas, que tiene en ejecución, la cantidad de once mil quinientos pesos que tomará del superávit del ejercicio de 1907-1908 y del actual".

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se acuerda á don Prudencio de Murguiondo la ciudadanía legal, por los méritos relevantes acreditados en el desempeño de su carrera consular".

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Peticiones informa en la de la señora Irene Montautti de Penco".

—Repártase.

"La señora Ludovina Callorda de Hamilton, por las consideraciones que expone, solicita pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores José y Luis Crodara, propietarios de la Plaza de Toros de la Unión, solicitan se les acuerde por el término de diez años, permiso para efectuar el espectáculo denominado "Feria de Sevilla".

—A la Comisión de Fomento.

Señor Presidente — Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que establece determinadas disposiciones relativas á la patria potestad de menores desamparados.

Está en segunda discusión general.

Señor Otero — Pido la palabra.

Yo tengo, señor presidente, como regla de conducta, encarar preferentemente el fondo de los asuntos y no sacrificar el fondo á la forma y lo esencial á lo secundario.

Hago esa observación porque en el caso presente se trata, á mi modo de ver, de una ley necesaria, noblemente inspirada, aunque defectuosa en su coordenación exterior y en varios detalles.

Y como comprendo que ello es debido, probablemente, á que los autores del primer proyecto (que ha servido de base al de ley), no han podido tener la larga experiencia propia de los abogados de edad, no formulo un cargo; insinúo apenas una deficiencia excusable.

Si no fuera, pues, la regla de conducta de que he hablado antes, sería el caso de proponer que el asunto volviera á Comisión, para procederse á una nueva revisión y coordenación del proyecto. No propongo ese temperamento, además, por haberme apercibido que no sería del agrado de varios colegas que, como yo, desean ver cuanto antes la ley promulgada; y no lo hago, últimamente, porque creo que dentro de poco tiempo la ley tendrá que ser revisada, una vez que los hechos y la experiencia se encarguen de hacer resaltar sus puntos débiles ó defectuosos;—y considero que esa revisión, apoyada en la práctica, será más simple y factible que la que se pudiera tentar ahora con criterio puramente especulativo.

Me limitaré, por lo tanto, á pocas observaciones sobre puntos que pueden ser resueltos de inmediato, tendientes algunas á mejorar en algo la forma, y otras, á precisar y aclarar detalles de fondo.

Me referiré, en primer término, al contexto general de la ley.

El proyecto, señor presidente, está dividido en títulos, como sucede con varios de nuestros Códigos; pero con una diferencia, y es que en los Códigos los títulos son efectivos, especifican algo, una materia determinada que se desarrolla y va contenida al pie de ellos; en el proyecto los títulos no están especificados, habiéndose tomado contra la práctica corriente en codificación, la palabra *título* antes como expresión de una división de la materia general, que como la designación de lo tratado en la división misma.

Me imagino que ha sido puramente un olvido involuntario que es fácil reparar.

Correspondería, pues, ó llenar los títulos, haciéndolos efectivos é indicando en cada caso la materia de que se trata, ó suprimir los títulos dejando sólo la división en capítulos, lo que tal vez fuera menos pomposo y más apropiado en una ley breve, que no da lugar á la consideración separada de muchos institutos.

Sobre este punto de forma, propondré luego una resolución especial. No así sobre otros que me limitaré á indicar, para que no quede un precedente poco feliz sin haber sido observado, y para conseguir mayor cuidado en la preparación de otras leyes futuras.

Me permito hacer notar que la ordenación de las materias es defectuosa, como lo insinué ya antes.

Por ejemplo: en el capítulo I se mezclan derecho de fondo y dereco procesal, al mismo tiempo que se mezclan asuntos relativos á institutos que debieran correr separados.

Así es que los cuatro primeros artículos del proyecto pueden considerarse como de fondo sobre la pérdida de la patria potestad; los numerados de 5 á 14 de procedimiento sobre lo mismo; el artículo 15 contiene disposiciones de fondo y de procedimiento sobre suspensión y remoción de tutores, sobre restitución de la tutela, sobre sanciones á los tutores removidos y sobre pérdida de emolumentos de otras personas que tuvieren menores á su cargo por razón de instrucción, vigilancia ó custodia; el artículo 16, por fin, acuerda el beneficio de pobreza á los Consejos Protectores de Menores y á las Sociedades de Patronato, en un inciso; trata de la actuación en papel común ó sellado, en otro inciso, y declara, en el inciso tercero, que el Ministerio Público, el Consejo y las Sociedades de Patronato no podrán ser demandadas por daños y perjuicios cuando hubieren procedido en virtud de la presente ley.

Todo cuanto acabo de relacionar se encuentra en el capítulo I, que dice tratar: *De la pérdida de la patria potestad.*

Después de haberse incluído en el capítulo I lo relativo á la pérdida, la suspensión y la restitución de la tutela, viene por separado, en el capítulo II á tratarse: "De la organización de la tutela en casos de la pérdida de la patria potestad".

Pero á qué seguir, señor presidente? No veo objeto en continuar acentuando detalladamente una crítica justificada ya con lo que acabo de relacionar.

Repito que el deseo de no hacer obstruccionismo y la esperanza de una pronta revisión, me hacen no oponerme á la sanción, y dar mi voto á pesar de los defectos de ordenación y de método de que adolece el proyecto.

Y deseo que no se interprete lo que acabo de decir, como una simple expansión del placer de criticar—lo que no sería exacto. Es la expresión del deseo de que las leyes, especialmente las de alcance civil, como esta (que va hasta modificar el Código), guarden las formas científicas, es decir, las formas de clasificación, de orden y de generalización; único medio de no caer en las repeticiones y en el casuismo inútil, así como de permitir la más fácil orientación de los que deben aplicar y cumplir las disposiciones legales.

Dejando, pues, para más adelante la revisión general, que vendrá por sí misma, sólo propondré ahora, como lo dije, aquellas modificaciones y aclaraciones que puedan efectuarse en Cámara sin demorar la sanción.

La primera, que corresponde á la discusión general, porque se extiende á todo el proyecto, es la relativa á los títulos. Podrían, como dije antes, ó ser suprimidas las divisiones designadas como Título I, Título II, etc., ó autorizarse á la Comisión para que, ulteriormente, antes de pasar la ley al Poder Ejecutivo, llene los títulos efectivos, expresando sintéticamente, como es habitual, la materia contenida en cada división. Algo como esto se hace en muchos Parlamentos, después de sancionadas las leyes, por Comisiones encargadas de la redacción final, que no altera el fondo de lo sancionado.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Señor Otero — La Comisión podría hacer esto correctamente, si la Cámara lo autoriza.

Señor Presidente — Está en discusión general conjuntamente con el proyecto.

Señor Pérez Olave — Deseo que se lea la moción.

Señor Otero — La moción es simplemente para que después de sancionado este asunto la Comisión haga las ordenaciones de forma y llene los títulos de la manera que lo crea conveniente, ó suprima los títulos.

Señor Presidente — Podría ser motivo de una votación especial antes de tratarse el asunto.

Se refiere al proyecto en general, pero es necesario una resolución del Honorable Senado.

De manera que la Mesa propondría que se votase previamente la moción del señor senador por Artigas.

Señor Accinelli — Pero sería bueno oir á la Comisión respecto á la moción formulada por el señor senador por Artigas, porque algún motivo ha tenido la Comisión para hacer la distribución del articulado en la forma que lo ha hecho.

Señor Pérez Olave — A la Comisión se le pueden haber escapado algunos errores; pero en lo que está equivocado el señor senador es al decir: "abogados jóvenes, faltos de alguna experiencia", porque precisamente la Comisión ha oído y se ha asesorado de los dos Fiscales.

Señor Otero — Me permite el señor senador una interrupción, para que no siga en ese orden de ideas; porque me ha oído mal?

Yo me referí á los tres autores del proyecto, que son los doctores Terra, Lagarmilla y Amézaga; son inteligentísimos, pero me parece que es el primer trabajo que hacen en codificación.

Señor Accinelli — Pero después de ellos

han intervenido tres abogados que componen la Comisión y que habrán adolecido del mismo criterio de los otros.

Señor Otero — Generalmente, cuando se discuten en Comisión estos proyectos nadie se fija en la ordenación y en los títulos, y se va discutiendo el fondo, pasando artículo por artículo.

Señor Pérez Olave — No hay inconveniente en que se faculte á la Comisión.

Señor Presidente — Se va á votar si se autoriza á la Comisión dictaminante para suprimir, ordenar ó modificar los títulos del proyecto en la forma que corresponda y según la materia que comprenda cada uno de ellos.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Señor Areco — Pido la palabra.

Antes de votar en general deseo declarar, como presidente de la Comisión de Legislación, que ésta dedicó una larga serie de sesiones al estudio de este proyecto de ley, dándose cuenta de la importancia del asunto, y no confiando en sus solas fuerzas, para resolverlo del mejor modo posible, se asesoró de los dos Fiscales de lo Civil, doctores Berinduague y Pintos, á quienes debemos suponer peritos en la materia por la especialidad que deben ambos haber adquirido en el largo tiempo que están desempeñando las funciones de Fiscales de Menores, y por los dos Ministros: el del Interior y el de Instrucción Pública.

Quería dejar constancia de esta circunstancia.

Señor Otero — Consta en el informe.

Señor Pérez Olave — Está en el informe que se repartió y que conoce el Honorable Senado.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se leyó.

En discusión particulor.

Señor Otero — Propongo la supresión de las palabras *sobre sus hijos* en el inciso 1.o

El Código Civil se expresa en la forma que proponga: no usa sino los términos "patria potestad".

De manera que es una redundancia *decir sobre sus hijos*.

En segundo lugar, señor presidente, después del inciso tercero, los dos incisos que no están numerados, deberían ir por separado en otro artículo, porque más adelante, en el artículo 2.o, se vuelve á hacer referencia y se dice: "Es aplicable á los casos "de este artículo, lo dispuesto en cuanto á "los derechos y obligaciones de los padres, "en la última parte del artículo anterior".

Sería mejor hacer de esos incisos un artículo separado, de carácter general.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión conjuntamente con el artículo.

Señor Otero — Esto lo podría ordenar después la Comisión porque no es cuestión más que de correr los números sin alterar el texto. El texto me parece perfectamente bien hecho.

La modificación que propongo procede, tanto más cuanto el inciso último del artículo dice:

"El actuario del Juez que hubiere cono- "cido en primera instancia, comunicará de "oficio y dentro del término de cinco días "al Consejo de Protección de Menores y al "Ministerio Público, las sentencias ejecuto- "riadas á que se refiere este artículo, bajo "pena de multa hasta de 50 pesos".

Queda perfectamente bien después de los tres incisos que se refieren á la sentencia, sacando esa parte intercalada y haciendo de ella un artículo.

Señor Presidente — ¿Propone el señor senador que se haga un artículo con los dos incisos que subsiguen á los que están numerados?

Señor Otero — Que con los dos primeros que no están numerados, se forme un artículo por separado. El tercer inciso, lógicamente viene bien después del tercero numerado; porque al pasar al otro artículo siguiente no tendría objeto el último inciso, puesto que los dos incisos que se separan del artículo, establecen un principio general para todos los casos.

Señor Areco — Pero es que también está obligado el actuario, en los casos del artículo 2.o, á dar cuenta, porque si no, ¿cómo saben los defensores de menores qué pueden estar en condiciones los padres de que se les exonere de la patria potestad?

Señor Otero — Pero no consta eso en la ley, entonces.

Señor Areco — Por el artículo 1.o pierden de pleno derecho, los padres, la patria potestad en ciertos y determinados casos. Es necesario que se haga saber esto á los Fiscales de lo Civil, para que el Consejo de Protección de Menores haga uso de las acciones que esta ley le autoriza ejercer.

Por el artículo 2.o los padres no la pierden de pleno derecho, pero pueden perderla á petición de parte.

Señor Otero — No insisto, señor presidente, porque no vale la pena; es una cuestión simplemente de ordenación.

Señor Presidente — ¿Pero insiste el señor senador en la supresión de las palabras "sobre sus hijos"?

Señor Otero — En esa supresión, sí, señor presidente.

Señor Pérez Olave — La Comisión acepta la supresión.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o con la supresión propuesta por el señor senador por Artigas y aceptada por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Se aprueban sin observación los artículos 2.o y 3.o

Puesto en discusión el artículo 4.o...

Señor Presidente — El Honorable Senado ha quedado sin *quórum*.

Señor Pérez Olave — En antesalas está el señor senador Saldaña y se le podría invitar á entrar.

Señor Presidente — Ya se le ha invitado.

Habiendo quedado sin número el Senado, se da por terminado el acto.

—Así se hizo.

—Eran las 4 y 35 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones á las 4 y 25 p. m. los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Gomensoro, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Negro, Pereda, Percovich, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Suárez, Travieso, Trelles, Vidal y Zorrilla.

Total 58.

Faltan:

Con aviso, los señores: Arena, Bergalli, Espalter, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Herrero y Espinosa, Lezama, Oneto y Viana, Paullier, Rivas, Sanguinet, Terra y Vidal Belo.

Total 13.

Con licencia, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Massera, Puppo, Ramón Guerra, y Sudriers.

Total 7.

Sin aviso, los señores: Berro, Cortinas, García, Icasuriaga, Iglesias, Navarrete, Pelayo, Rodríguez (don Rosalío), y Roxlo.

Total 9.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa en pie.— Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber prestado su sanción á los siguientes proyectos de ley que V. H. le había remitido:

— El que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de 70.000 pesos del *superávit* anterior, para cubrir el *déficit* pendiente y erogaciones que demande la obra del censo de la República hasta su terminación".

— El que acuerda al señor Murguiondo la ciudadanía legal.

— El que autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Colonia para destinar 11.500 pesos del *superávit* del ejercicio 1907-1908 y del actual".

—Archívense.

"La Comisión de Peticiones informa en las solicitudes siguientes:

Juana Sierra de Valles, Raymunda Colman, Blanca T. Rodríguez, Teresa del Carmen y Floriana Petrona Mombrú, Adelina Simonés de González, Artemia Grasso de Vázquez y Francisco Tosar".

—Repártanse.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto de los señores representantes por Tacuarembó, sobre aplicación del *superávit* existente en la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento".

—Repártase.

"El doctor Antonio W. Parsons, Presidente de la Comisión designada por los jubilados y pensionistas escolares, amplía su anterior solicitud de reforma de varias disposiciones de las leyes vigentes que les son relativas".

—A sus antecedentes.

"Don Antonio Sabatés, conductor de valijas del correo en Santa Lucía, solicita se le incluya en el Presupuesto y se le haga un aumento prudencial de su sueldo".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La señora María B. de Alliot, solicita pensión por gracia especial".

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Julia Araújo de Bustamánte solicita aumento de pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Elvira Favaro de Susviela solicita que, por gracia especial, se le conceda una pensión, sin descuento, equivalente á la mitad del sueldo que devengaba su esposo el señor Alberto Susviela".

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión Directiva de la Asociación de Escribanos eleva una comunicación á V. H. adhiriendo al Proyecto de Ley presentado por los señores representantes Pittaluga, Mendivil y Vidal Belo sobre modificación de las leyes de empedrados y medianerías".

—A sus antecedentes.

"Cuarenta y ocho señores escribanos presentan una exposición para adherirse al importante Proyecto de Ley presentado por los señores representantes antes nombrados, autores del proyecto sobre reformas de las disposiciones legales referentes á empedrados y medianerías, y expresan el deseo de que este proyecto sea sancionado á la mayor brevedad.

—A sus antecedentes.

El señor representante don Jacinto M. Laguna presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales hasta la suma de quince mil pesos, para obras de ampliación del puerto de Nueva Palmira.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

Jacinto M. Laguna, Diputado por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El puerto de Nueva Palmira, por su posición geográfica admirable sobre la margen izquierda del Uruguay, y en el punto de unión de los tres ríos que riegan con sus innumerables brazos la mitad de la América Meridional, el Uruguay, el Paraná y el Plata, es sin duda alguna el que ofrece mayores ventajas á la navegación de cabotaje y el que ocupará en días no lejanos un puesto preferente entre los puertos del país. Ligeras explicaciones lo demostrarán:

Situado á los 33.o, 52' 28" de latitud Sur, y á 2o 10' 37" longitud Oeste del Meridiano de Montevideo, está limitada su bahía, al Norte por las puntas del Chaparro en la costa oriental y Carbón en la argentina, puntos por donde debía pasar el Ferrocarril Internacional proyectado por los señores Stant y Cía., aprobado por el Congreso Argentino el 11 de Octubre de 1887, y al Sur por las de Higueritas y Bravo.

A su frente se extiende el magnífico delta del Paraná por entre cuyas islas los brazos principales de ese gran río comprendidos entre el Bravo y la Tinta, mezclan sus aguas con las del Uruguay formando así el estuario del Plata.

El Bravo, hoy perfectamente estudiado y balizado por el Gobierno Argentino, constituye la boca principal del Paraná y es por él por donde penetran en el corazón de América los grandes paquetes de ultramar que van al Rosario en busca de los productos de que son tan pródigas las llanuras americanas. Diariamente varios de estos colosos surcan las aguas del puerto de Palmira para internarse en el Paraná sin detenerse, por falta de un puerto que les ofrezca cómodo y seguro abrigo.

Por sondajes practicados por el agrimensor don Felipe A. Berardo, de cuyo folleto sobre el puerto de Palmira tomo los datos que aquí expongo, á los 150 metros de la playa la profundidad es de cinco pies (1m. 52cm.) aumentando desde allí rápidamente hasta alcanzar á los 220, la de 24 pies, ó sean 7 m. 30 cm. Allí empieza ya la canal honda de 90 pies ingleses en su parte máxima y de 50 en la mínima, fluctuando pues entre 27 metros 30 centímetros y 15 metros 20 centímetros. Estas profundidades demostrarán la importancia que tiene aquel puerto, máxime si se tiene en cuenta lo relativamente cerca de la costa que pasa la canal, y la facilidad con que podrían hacerse obras de atraque y de resguardo.

En cuanto á su posición, por la distancia que lo separa de los puertos más importantes, uruguayos y argentinos, los datos que van á continuación lo demostrarán.

De Montevideo lo separan 180 millas marinas, de Buenos Aires 59, de Colonia 60, de la Boca del Guazú 7, de Fray Bentos 55, de Concepción del Uruguay 105, de Paysandú 117 y del Rosario 151.

Pasando ahora á otras consideraciones de órden comercial, voy á demostrar que el puerto de Palmira, aún ahora mismo, sin más condiciones que las naturales, pues hasta la fecha sólo se ha construído en él un muelle para el servicio de pasajeros y mercaderías, ocupa un lugar preferente entre los demás del país por el movimiento que en él se produce.

Efectivamente: sin contar el movimiento de navegación exterior que alcanzó el año 1907 á 354 buques con 170.820 toneladas, figura en el Anuario Estadístico correspondiente al año citado ocupando en la navegación interior el 5.o puesto entre los puertos uruguayos incluído el de la Capital. Su movimiento de entrada y salida ha alcanzado á la hermosa suma de 1.720.520 toneladas, transportadas por 1740 embarcaciones, no excediendo á esta cantidad los únicos puertos que lo aventajan y que son, Fray Bentos, Paysandú y Mercedes, sino por la suma de 503.000 toneladas el primero y 28.000 el último.

El conocimiento de las innumerables ventajas que ofrece á la navegación en general el puerto de Palmira, pues es el eslabón que une á la navegación de ultramar con la navegación de cabotaje, fué lo que indujo á la ilustrada Comisión de Fomento al dictaminar sobre el proyecto de Zonas Francas, presentado por los señores diputados Blanco, Samacoitz, Miranda, Saldaña y Otero á modificarlo en el sentido de establecer en la ley respectiva, sancionada ya por la Honorable Cámara de Representantes y hoy á estudio del Honorable Senado, la creación de zonas libres del régimen aduanero, en Montevideo, Nueva Palmira y Santa Rosa.

Decía en su luminoso informe al demostrar la conveniencia del establecimiento de dicha zona en el puerto de Nueva Palmira:

"Montevideo y Nueva Palmira forman en realidad un grupo obligado, debido á las condiciones hidrográficas del Río de la Plata; la flotación y la navegación de pequeño calado que remontan el alto Paraguay, no pueden venir fácilmente á Montevideo y se hace necesario buscarles un puerto apropiado.

"Hace tiempo que ha sido designado el de Nueva Palmira, en ocasión de todas las tentativas de atraer el comercio del alto Paraguay y de Bolivia.

"Estas prolongaciones, por decir así, de los puertos francos, están justificadas, como se ha dicho más arriba, por la experiencia en otros países.

"Así Bremen tuvo la necesidad de extender su acción hacia el mar para poder recibir á los grandes buques y construyó, á sesenta y cinco kilómetros de distancia, el puerto auxiliar de Bremenhaven. Hamburgo tiene á Cuxhaven en la embocadura de Elba, á ciento seis kilómetros de distancia. El desarrollo que recientemente ha tomado el puerto de Cuxhaven, dice el señor ingeniero Zúñiga, demuestra que los puertos fluviales, aún los más favorecidos, necesitan un antepuerto marítimo anexo cuando no existe cerca de la desembocadura un puerto exterior independiente.

"Y aplicando las mismas ideas en sentido inverso, la Comisión cree poder afirmar que los puertos marítimos necesitan la anexión de puertos fluviales interiores, cuando la navegación de poco calado y la flotación no pueden fácilmente llegar á ellos.

"Nueva Palmira además, es el puerto de nuestro territorio más cercano al Panamá y el que más arriba podemos habilitar con relación á ese río; sería una estación obligada para los buques que pudieran ir más allá del Río de la Plata: respondería, como Rosario al mediano y al pequeño calado".

Las razones fundamentales expuestas, se robustecen con otras de orden secundario: La nivelación del pueblo de Nueva Palmira, actualmente á estudio de la Comisión Técnica Regional del Departamento de Colonia, es materialmente imposible si no se levanta el nivel de la costa con un muelle de ribera que contenga el arrastre de la tierra producido por las aguas pluviales, como será no ya imposible, pero sí costosísimo, el mantener la profundidad que se obtenga con el dragado que según decreto del 28 de Junio de 1907 debe efectuarse en el puerto mencionado. La situación topográfica del pueblo sobre la falda de una cuchilla, dificulta el arreglo y el mantenimiento de las calles. Sólo levantando la ribera, podrá nivelarse y esta necesidad es urgentísima, pues no sólo se resiente ya la edificación que forma aquella población, sino que su progreso se retarda, pues por falta de guía está paralizada la nueva edificación.

Por otra parte, el proyecto de ley que hoy tengo el honor de presentar á la Honorable Cámara viene á ser simplemente un eslabón obligado para unir una obra ya comenzada y otra que un tiempo más ó menos próximo se deberá ejecutar. La primera responde al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Junio de 1907, destinando la suma de $ 19.910—para prolongación y repilotaje del muelle público de aquella localidad y para dragado de una extensión aproximada de tres hectáreas. La segunda responde á la ley sobre Zonas Francas ya mencionada y que exigirá del puerto de Nueva Palmira esas condiciones de comodidad y seguridad indispensables que lo hagan hábil para la escala de los buques de ultramar y de las pequeñas embarcaciones que hacen el servicio de cabotaje en los ríos del interior.

De la suma destinada por el decreto citado, se han empleado ya $ 11.500, quedando disponible, para atender á los gastos de dragado, la cantidad de $ 8.400 según informes adquiridos en la Oficina Hidrográfica. Este dragado se comenzará una

vez que haya dragas disponibles, y que será en plazo no lejano.

Ahora bien: el dragado, en la forma en que actualmente se encuentra la ribera, sin diques ni muros para contener el arrastre de las arenas, será obra infructuosa, pues al poco tiempo se habrá rellenado el puerto nuevamente á influencia de las corrientes y de las aguas pluviales.

De acuerdo, pues, con las consideraciones que he expuesto y asesorado por el competente ingeniero director de la Oficina Hidrográfica, había ideado un plan de obras para incorporar á esta misma ley.

Consistía él: 1.o En un muelle de ribera construído al costado S. O. del actual muelle de pasajeros, con una extensión de 60 metros y profundidad de 2 metros en aguas bajas. 2.o En dos muros de contención del terraplén necesario para el levante de la costa hasta el nivel del muelle público: uno que partiendo del costado N. E. del citado muelle se prolongase hasta la calle Carmelo; el otro, que continuando el muelle de ribera terminará en la calle Independencia, y 3.o En un terraplén de la parte de ribera comprendida entre los muros de contención y la calle Norte.

Si desistí, después, de incorporarlo á la ley fué porque podría convenir al hacerse los estudios definitivos la alteración de este plan y por considerar más acertado confiar al Poder Ejecutivo su concepción completa y su realización.

Con las consideraciones expuestas, creo haber demostrado á la Honorable Cámara que esos males continuos, permanentes, que hace tiempo pesan sobre el pueblo de Palmira, conseguirán evitarse hoy con una suma pequeña como la mencionada, si presta á este proyecto de ley su sanción definitiva, contribuyendo así á que una región inmensamente rica, admirablemente dotada por la naturaleza para asimilarse el progreso en todas sus múltiples manifestaciones, no permanezca como hasta hoy estacionada luchando por avanzar y detenida en su marcha por obstáculos fácilmente sensibles que un esfuerzo nuestro bastaría para derrumbar.

Hay que pensar que el lanzamiento de un pueblo en las vías del progreso, depende solamente de un impulso oportuno, y que el dinero que se emplee en cantidad nímia é insignificante, se multiplicará volviendo en cantidades cien veces mayores á verterse en las arcas del Estado.

Terminaré manifestando que la suma de quince mil pesos fijada en el proyecto de ley para la ejecución de las obras complementarias del puerto de Nueva Palmira ha sido calculada aproximadamente por el señor Director de la Oficina Hidrográfica, quien cree, con esa pequeña cantidad, cubrir los gastos que ellas originen.

Mintevideo, Junio 3 de 1909.

Jacinto M. Laguna, Diputado por Colonia.

—A la Comisión de Fomento.

Los señores Representantes, doctor Ramón Mora Magariños, doctor Vicente Ponce de León, don Miguel Cortinas y don Carlos Roxlo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de "Conciliación" al grupo de casas situadas alrededor de la Estación Rodríguez del Ferrocarril Central, 2.a Sección del Departamento de San José.

Montevideo, Mayo 31 de 1909.

Ramón Mora Magariños.—Vicente Ponce de León.—Miguel Cortinas.—Carlos Roxlo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Varios vecinos comerciantes establecidos en los alrededores de la Estación Rodríguez del Ferrocarril Central, en el Departamento de San José, 2.a Sección, desearían que el grupo de casas allí existente se elevara á la categoría de pueblo.

En el hecho éste existe, pues se ha determinado un área de campo dividida en manzanas, y éstas en solares para su edificación, los que están ya en gran parte poblados.

El comercio es bastante importante, hay casas al por mayor para surtir la Campaña, depósitos de frutos del país, y un gran molino.

En esa población se halla ubicado el Juzgado de Paz de la Sección, la Comisaría, Sucursal de Correos, Papel Sellado y Timbres, Escuela Pública, etc.

Se pagan la Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro, etc., como si tuviera aquella categoría.

Y ya que en la realidad por su importancia, su progreso llevado en mucha parte por la Estación del Ferrocarril, y su ubicación céntrica en la Sección, ese núcleo de población tiene los servicios que gozan los pueblos y las obligaciones consiguientes, es de justicia declararlo tal.

Para terminar estas breves líneas, nos permitimos transcribir algunos párrafos del informe que en Diciembre 7 de 1908 elevaron á la Comisión de Instrucción Departamental de San José, los señores doctor Julián Becerro de Bengoa, ex Inspector de Escuelas de ese Departamento y don Manuel Lúgaro, Inspector actual, al tratarse por aquella corporación la mejor ubicación de las escuelas de 2.o grado: "Parecía lo más natural, que ahora que el presupuesto no habla de pueblos, sino que dice sencillamente *cinco maestros de 2.o grado,* fueran también aquéllos (habla de los pueblos de Ituzaingó, Santa Ecilda y Libertad), los comprendidos en ese rubro, pero aquí entra la parte, que podemos llamar de conciencia, de sentido común, de equidad, que es lo que obligó á la Comisión á sustituir el pueblo de Ituzaingó por el de Rodríguez, entre los que deben gozar de las ventajas que reportan las escuelas de 2.o grado. El pueblo de Ituzaingó, fundado en 1872 en la confluencia del arroyo de la Virgen con el río de Santa Lucía, ha permanecido estacionario sin adelantar nada en los treinta y seis años transcurridos; tiene Iglesia y no tiene cura que la atienda, tiene Comisaría y no tiene Comisario (reside en Rodríguez), tiene casa para Juzgado y no tiene Juez (reside en Rodríguez) no tiene Estación de ferocarril, es una simple parada, su comercio se halla representado por una sola é insignificante pulpería; finalmente, tiene título de pueblo y no tiene gente. Según el censo últimamente levantado el Distrito de Ituzaingó, comprendiendo su Campaña, cuenta con 374 habitantes. Su escuela, la rural más antigua del Departamento, tiene una de las menores matrículas; según la estadística del mes de Noviembre, 48 alumnos inscriptos y 34 de asistencia médica. En cambio, Rodríguez es un centro urbano de importancia, tiene según el último censo, novecientos seis habitantes, su comercio gira por valor de más de un millón de pesos; tiene calles bien delineadas; allí residen todas las autoridades de la Sección, su Estación del Ferrocarril es la segunda del Departamento, y finalmente su escuela, es una de las más concurridas, tiene según la estadística del mes de Noviembre último, 136 alumnos inscriptos, con una asistencia media de 106".

Montevideo, Mayo 31 de 1909.

Ramón Mora Magariños.—Vicente Ponce de León.—Miguel Cortinas.—Carlos Roxlo.

—A la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

En discusión particular el Proyecto de Revisión del Registro Cívico Permanente de la Capital.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo nombrará dentro de los 20 días siguientes á la promulgación de esta ley, 9 Comisiones, compuesta cada una de ellas de cinco ciudadanos, que no sean empleados á sueldo, civiles ó militares, dependientes de ese Poder, con la misión de depurar el Registro Cívico del Departamento de Montevideo, de inscripciones indebidas.

Esas Comisiones se integrarán con tres colorados y dos nacionalistas. Cuatro miembros serán tomados de una lista de diez ciudadanos que las autoridades de los respectivos partidos propondrán al Poder Ejecutivo, para cada una de esas Comisiones, dentro de los 10 días siguientes á la promulgación de esta ley. El quinto miembro será nombrado directamente por el Poder Ejecutivo, debiendo recaer el nombramiento en persona de notoria rectitud.

Al mismo tiempo que se nombren los titulares se nombrarán también cinco suplentes en las condiciones indicadas.

La aceptación de estos cargos será obligatoria para los nombrados".

—En discusión.

Señor Cachón.—El artículo 1.o del proyecto de ley, establece una novedad en los procedimientos electorales, volviendo á lo que antes se había establecido por norma general, en el sentido de dar una decisiva intervención al Poder Ejecutivo.

La primera Ley de Registro Cívico Permanente del año 98, instituyó las Juntas Electorales, creo que en una forma no muy constitucional, por cuanto, apartándose del criterio de la división de los Poderes, estableció un organismo completamente autónomo, apenas relacionado con los demás pero en forma alguna dependiente de ninguno de ellos.

Sea como fuere, no sería ahora el momento de estudiar la constitucionalidad del organismo, sino que debemos referirnos solamente á la conveniencia de su funcionamiento, ó á la conveniencia de su sustitución por otro de los Poderes del Estado, ó por otro de los organismos del Estado.

La novedad á que aludía al principio, señor presidente, estriba en que las Comisiones especiales de depuración de los Registros, no van á ser nombradas ya como las nombra al presente la Junta Electoral, sino que van á ser designadas por el Poder Ejecutivo en una forma especial, que también la misma ley determina.

Yo, señor presidente, en razón de haber sido miembro de la Junta Electoral, me opongo decididamente á la sanción de este artículo, proponiendo, en cambio, que en su primer inciso se sustituyan las tres primeras palabras que se refieren al Poder Ejecutivo por *la Junta Electoral.*

Voy á hacer una referencia á mi experiencia personal en la corporación aludida.

He formado parte de ella, como digo, y hay en esta Honorable Cámara algunas distinguidas personas que están también en mi caso, y á ellas apelaría para que me manifestaran con toda lealtad si en el desempeño de su cometido de miembros de la Junta Electoral, se han inspirado alguna vez en otros propósitos que no fuesen los de la más estricta justicia, y los del más estricto derecho.

Cuando yo formé parte de la Junta Electoral, estaba en su totalidad compuesta por elementos que, como yo, pertenecían al Partido Colorado, y á pesar de esta circunstancia que podría ser alarmante para el Partido Blanco, ni una sola de nuestras resoluciones como miembros de la Junta, fué apelada, ni siquiera protestada por los delegados del Partido adverso.

Podrá decírseme que mi argumentación no vale mucho, porque la situación excepcional por que el Partido Colorado pasaba en ese entonces, de un gran desarrollo y de una gran energía por parte de sus elementos que no estaba en relación con la conducta que asumía el adversario que, por el contrario, ofrecía un evidente aplastamiento en sus actos políticos,—podría decírseme que la experiencia no vale, porque los ciudadanos colorados que formábamos parte de la Junta Electoral no tuvimos jamás que poner en frente nuestros intereses como correligionarios, frente al deber como jueces.

Puede ser que la objeción valga; pero empapado en el criterio con que allí se resolvían las cuestiones de índole política, me atrevo á afirmar que en ningún caso los procedimientos de la Junta Electoral hubieran variado, y los ciudadanos colorados que nos honrábamos en formar parte de ese organismo siempre hubiéramos tenido como norma para resolver las cuestiones que se nos sometían, los dictados de la justicia y del derecho.

Este organismo, señor presidente, que de todo punto indiscutible ha dado espléndidos resultados, viene á ser lesionado, viene á ser destruído casi por esta intervención que se da al Poder Ejecutivo, confiándole una de las primordiales manifestaciones que podría caberle dentro de esta ley á la Junta Electoral.

La Junta Electoral es el organismo más competente para poder designar con acierto los ciudadanos que deben componer estas Comisiones extraordinarias de revisión y de depuración de los Registros. Por su misma actuación en materia política, tiene un conocimiento bastante profundo de la manera de desempeñarse los ciudadanos en las funciones que se les han confiado repetidas veces. El Poder Ejecutivo puede ser que tuviera también ese mismo acierto para la designación de las personas, y que superara en acierto á la Junta Electoral misma; pero la sola intervención del Poder Ejecutivo en esta materia dejaría, á mi juicio, una impresión que es conveniente que no quede.

Es necesario, no solamente popularizar esta ley por los honestísimos propósitos que ella persigue, sino popularizarla también hasta por esto que podrían llamarse detalles; es necesario que los ciudadanos sepan que hay una corporación creada con el exclusivo objeto de regir todo lo que se refiere al movimiento político y electoral, y que esa autoridad es la única encargada de manejar lo concerniente á la depuración del Registro y á la preparación de las elecciones.

En otros tiempos la intervención del Poder Ejecutivo en esta materia no ha podido ser más desastrosa. Es cierto que las épocas han cambiado; seguramente no podría ni siquiera sospechar de que la violencia y la fuerza se pusieran al servicio de determinados designios para que las Comisiones procedieran en uno ó en otro sentido; pero es que yo no he podido darme cuenta absolutamente, á pesar de haber leído con toda detención el ilustrado informe que acompaña este proyecto, de por qué hemos vuelto al sistema viejo de entregar la gestión política y electoral al Poder Ejecutivo, y no respetar la intervención de la Junta Electoral, que ha dado espléndidos resultados hoy día.

Se trata del respeto á la Junta Electoral, de un organismo esencialmente popular, constituído por el voto directo del pueblo; es el representante más cercano, pues, de los elementos interesados en que se hagan bien las cosas, y yo no encuentro, repito, esa razón fundamental que haya exigido que se arrancara á la Junta Electoral la facultad que le corresponde por su ley de organización y se entregara á otro Poder del Estado.

Me apercibo de que en el caso podría haber un factor del momento, de oportunidad, y es este: la Junta Electoral está constituída totalmente por ciudadanos colorados, y podría decirse que los representantes del partido adverso no pueden dejar librada á la Junta Electoral, en estas condiciones, la gestión política que se encuadra dentro de una ley que pretende subsanar algunos vicios ó defectos que hoy se presentan.

No creo que fuera muy acertada la sospecha que en el fondo envolviera esta salvedad de opinión, porque la Junta Electoral de Montevideo, en la actualidad, está en excelentes manos: son honestos y distinguidos ciudadanos, los que la componen.

Pero aun cuando así fuera, aun cuando hubiera que dar una satisfacción aparente al Partido Nacionalista,—ya que se quiere de buena fe la reorganización de los Registros, de tal suerte que el resultado de las elecciones que sobrevengan dé satisfacción amplia á todos los partidos—á pesar de eso hay en la misma ley un organismo tambien de excepción: me refiero á la concesión del recurso de apelación que deduzcan los ciudadanos sobre las resoluciones de las Comisiones calificadoras ante la Alta Corte de Justicia.

Quiere decir, pues, que en aquellos casos en que pudiera verse más gravemente comprometida la seguridad de uno de los partidos, vendría á resolver en definitiva la más alta autoridad judicial del Estado, que según las referencias que he oído en el recinto de la propia Cámara, goza de la absoluta confianza de los legisladores nacionalistas.

Mi empeño, señor presidente, en que sea la Junta Electoral, y no el Poder Ejecutivo, quien se encargue del nombramiento de estas Comisiones, es mantener esa tradición que se ha formado desde un tiempo á esta parte, de absoluta autonomía y de absoluta independencia de las Juntas Electorales.

Creo que todos mis honorables colegas se han de dar cuenta de la alta importancia que tiene esto para el pueblo, que se sepa que confía la gestión política á un organismo completamente separado de todos los Poderes del Estado, y respecto del cual no puede ejercer influencia nada más que la influencia bien honesta y bien legítima, hija de su deseo de desempeñarse con arreglo al derecho y de una elemental justicia; y si acaso pudiera alguna vez viciarse el juicio de esta corporación, que fuera viciado también por el honestísimo móvil político de amor á la causa que cada uno de ellos defiende, que me parece que en todo caso ha de ser este mucho menos pernicioso que el de obedecer á influencias extrañas que no tendrían en realidad ningún propósito general, sino los propósitos particulares, y por ende de poco valer, que vendrían á determinar, en un momento dado, la conducta á seguirse por los miembros de la Junta.

Además de la sustitución de estas palabras del artículo 1.o, propongo también la supresión del inciso que establece la forma de cómo se nombrarán los miembros de estas Comisiones Calificadoras.

Volvemos, señor Presidente, aunque no sea más que en la forma,—á aquellos tiempos de los acuerdos de los partidos, que nos trajeron, desgraciadamente, días de luto para el país; venimos á dar intervención aquí dentro de la ley, á las Comisiones directivas de los partidos, que yo me atrevo á negar que tengan el derecho de intervenir en esta forma.

Manifestados en las formas legales, en las formas que la misma ley establece, llevan ellos sus representantes á los organismos instituidos ya por la ley; y es dentro de esos organismos,—por la representación legítima que en ellos tienen,—que deben manifestarse, y nunca hacerlo como en la forma actual, en que se pretenden que sean los Directorios de los partidos los que se suplanten á una autoridad emanada del pueblo, y sean ellos quienes formen la lista de candidatos y quienes impongan su elección.

En la práctica la Junta Electoral jamás se ha apartado de esta norma de conducta, de solicitar siempre de los Directorios de los partidos una lista de personas de honorabilidad que pudieran desempeñar los cargos de índole electoral,—nunca como un mandato de la ley, apenas como una satisfacción á los propios ciudadanos.

Repetiría á propósito de este inciso, la observación que hice respecto á la intervención del Ejecutivo en estos casos: que no sé á qué se debe, el que en una ley de reorganización del Registro Cívico de Montevideo, se dé esa intervención tan fuera de lugar á los Directorios de los partidos. Que se respete, como respeto yo mismo, la libre manifestación de sus ideales y de sus deseos—en buen hora—pero no en esta forma—de que por medio de una disposición de la ley vayan ellos á decidir tan eficazmente que anulen la acción de una autoridad constituída por la voluntad de los ciudadanos.

Son estas, señor presidente, las dos observaciones fundamentales que me sugiere el artículo 1.o y toda la ley. Me parece que dejando librado á la Junta Electoral la designación de las Comisiones y sacando este inciso que da una intervención indebida á los Directorios de los partidos, es una ley excelente, no solamente por la forma en que ha sido redactada, en que se propone desterrar completamente las inscripciones fraudulentas y las inscripciones indebidas, sino por el propósito final que ella persigue —de ofrecer una lista electoral, un Registro Electoral honesto, que contenga los únicos ciudadanos que tienen el derecho de actuar eficazmente en las oportunidades electorales.

Yo rogaría, pues, á la Honorable Cámara que no le prestara su sanción al artículo 1.o en la forma en que viene proyectado,—que aceptara la modificación que indico, que no está inspirada nada más que en las razones de respeto á un organismo del Estado que ha dado excelentes resultados que lo desvincula completamente de la acción muchas veces nociva y peligrosa, de absorción, puede decirse, de los demás Poderes del Estado, que apenas se relaciona con ellos, pero que en manera alguna depende, y que es de todos modos conveniente conservar por ahora, mientras no se encare la cuesión derechamente sobre la constitucionalidad ó inconstitucionalidad del organismo, es conveniente conservar la institución tal como está hoy, llena de fuerza, llena de vigor y llena de autoridad.

He terminado señor presidente.

Señor Presidente—La Mesa necesita saber si ha sido apoyada la enmienda del señor diputado.—*(Apoyados)*.

—Está es discusión.

Señor Amézaga—El señor diputado Ca-

chón acaba de proponer dos modificaciones al artículo 1.o del proyecto de la Comisión. La primera es la sustitución del nombramiento de las Comisiones Extraordinarias de Revisión por el Poder Ejecutivo por el nombramiento por la Junta Electoral, corporación donde uno de los partidos políticos en que se halla dividida la opinión del país no tiene absolutamente ninguna representación; y la segunda de las enmiendas es la supresión de la intervención de los Directorios de los partidos en el nombramiento de las Comisiones Revisoras; de suerte que con estas dos enmiendas el trabajo de la depuración quedaría completamente librado al nombramientos de Comisiones Revisoras que quisiera ó deseara hacer la Junta Electoral, corporación en la que, como digo, no cuenta con representación uno de los grandes partidos en que se halla dividida la opinión política del país.

Basta enunciar las modificaciones, para comprender que, de aceptarlas, se verían defraudados los propósitos que ha tenido la Comisión de Constitución y Legislación al redactar este proyecto.

Este proyecto es, ante todo, un proyecto de sinceridad, un proyecto que tiende á restablecer la confianza, que en parte ha desaparecido, respecto de la veracidad de todas las inscripciones; y esa confianza sólo puede obtenerse por la intervención de elementos de significación de ambos partidos, en el trabajo de la revisión de las listas electorales de Montevideo.

Voy á entrar á analizar las dos enmiendas propuestas por el señor diputado Cachón para demostrar que ninguna de ellas tiene fundamento.

En primer término, el señor Cachón propone que sea la Junta Electoral la que nombre las Comisiones revisoras, para evitar la influencia—que él califica de decisiva—que tendría el Poder Ejecutivo en los asuntos electorales.

Yo creo, señor presidente, que la influencia del Poder Ejecutivo está lejos de ser decisiva; y más aún, que la influencia del Poder Ejecutivo será completamente nula en los asuntos electorales.

Se ha sometido el nombramiento al Poder Ejecutivo, porque había que someterlo á alguien, y porque la Comisión entendió que era el Poder Ejecutivo el que ofrecía mayores garantías dentro de las instituciones en quienes podía delegarse el nombramiento.

Desde luego, el Poder Ejecutivo, no va á proceder caprichosamente, tendrá que nombrar cuatro miembros de las Comisiones tomándolos de los candidatos de las listas que presenten los partidos. Un nombramiento hecho en estas condiciones, no puede ser un nombramiento decisivo; por el contrario, se puede decir que la facultad de nombrar es completamente secundaria. Queda, por lo tanto, reducida la intervención del Poder Ejecutivo al nombramiento del quinto miembro de la Comisión, y aquí la Comisión de Constitución y Legislación entendió que el Poder Ejecutivo ofrecía mayores garantías que la Junta Electoral, y se explica que sea así.

En los Cuerpos colegiados, en las corporaciones, la responsabilidad se divide; es necesario obtener la voluntad de muchos de los miembros para lograr un nombramiento, y una vez hecho el nombramiento, tratándose, como se trata aquí, de nueve miembros, se cargarían la responsabilidad unos sobre los otros y sería posible que no se nombraran personas de notoria rectitud, como pretende la ley.

En cambio, la Comisión conoce—porque ha llamado á su seno al señor Ministro del Interior—las disposiciones del Poder Ejecutivo, que á este respecto ha contraído un verdadero compromiso, y está firmemente persuadida de que el nombramiento del quinto miembro de las Comisiones Revisoras recaerá, como quiere la ley, en personas de condiciones notorias de rectitud y de insospechable imparcialidad.

En cuanto á la otra enmienda que propone el señor Cachón, tampoco puede ser aceptada. No es posible delegar en una corporación compuesta de ciudadanos afiliados á un solo partido político el nombramiento de las Comisiones Revisoras que podría recaer y probablemente recaería en ciudadanos afiliados á uno solo de los partidos políticos ó dejando á los ciudadanos de filiación nacionalista en una insignificante minoría.

La Comisión ha querido poner la ley á cubierto del acierto ó desacierto de los nombramientos, y por eso ha querido que los directorios de los partidos, es decir, los mas directamente interesados, indiquen cuáles son las personas de su confianza, á fin de que hoy ó mañana no pueda decirse que la tarea de la depuración ha fracasado ó que no ha tenido éxito porque los nombramientos verificados no han ofrecido suficientes garantías á uno de los partidos.

En cuanto á las demás consideraciones que ha hecho el señor diputado Cachón, sobre las ventajas y excelencias de la Junta Electoral, no es el momento este de entrar á examinarlas. La experiencia, si se acudiera á ella, no confirmaría tan categóricamente las aseveraciones del señor diputado Cachón y confirma esta duda el proyecto de ley que vamos á discutir en los actuales momentos.

Si las Juntas Electorales hubieran dado los resultados que se esperaban de ellas, probablemente no habría sido necesario sancionar el presente proyecto de ley.

Señor Sosa—Eso no tiene nada que ver.

Señor Miranda (don Arturo)—Eso parece un cargo contra las Juntas Elctorales.

Señor Amézaga—Es un cargo contra los Registros actuales.

Señor Miranda (don Arturo) — La inclusión de inscripciones indebidas, no puede atribuirse á las Juntas Electorales; deberá atribuirse á imperfecciones de la ley.

Señor Amézaga—No lo atribuyo exclusivamente á las Juntas Electorales pero parte de la responsabilidad les corresponde á las Juntas Electorales por los nombramientos que han hecho de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras.

Convengo con el señor diputado Miranda en que, esta responsabilidad de las Juntas, está compartida con la ley que las creó y que son las imperfecciones de la misma ley de Registro Cívico las que han encauzado mal la jurisprudencia electoral.

Yo insisto en creer que una parte de la responsabilidad les cabe á las Juntas.

Señor Miranda (don Arturo) — Y á los partidos políticos del país también.

Señor Amézaga—Conforme con eso, pero no es esta la oportunidad de entrar en discusiones de esta índole. Esta es una ley transitoria; el régimen de las Juntas Electorales lo discutiremos próximamente al ocuparnos de la reforma de la ley de Registro Cívico Permanente y será entonces la oportunidad de revisar la constitución actual de las Juntas Electorales que, como digo, tiene sus vicios, y de modificar también las disposiciones de la ley de Registro Cívico Permanente.

Esta ley no significa que la Comisión se proponga, en el porvenir, suprimir las Juntas Electorales; esta ley significa solamente que se creyó conveniente prescindir del organismo, de la armazón electoral existente para llevar á cabo una inmediata y rápida depuración de los Registros.

En consecuencia debo manifestar que la Comisión no acepta las enmiendas propuestas por el señor diputado Cachón.

Señor Lagarmilla — Yo quiero dejar constancia de que al aceptar la redacción de la Comisión, dándole cometido al Poder Ejecutivo para nombrar estas Comisiones, no se ha tenido el ánimo de desconocer los servicios y prestigios de las actuales Juntas Electorales...—(Apoyados).

—...ni tampoco querer hacer caso omiso de un organismo existente en la ley vigente y que ha dado buenos resultados. Lo que se ha querido es hacer una ley transitoria é independiente de la ley permanente: tomar los actuales Registros que han sido llevados por las Juntas Electorales y las Comisiones respectivas, depurarlos, y entregarlos depurados á los organismos permanentes,—es decir, á las Juntas Electorales,—para que, dentro de los plazos determinados por la ley actual ó reformada, puedan seguir haciendo las inscripciones y las depuraciones en los términos establecidos.

Yo no creo que sean de aplicación las palabras que el doctor Cachón ha dicho sobre que es un retroceso la disposición que da al Poder Ejecutivo el derecho de nombrar á las Comisiones. Yo creo — como dijo muy bien el doctor Amézaga — que el Poder Ejecutivo no tiene por este proyecto derecho ninguno. La garantía que da esta ley no la da por las personas que se van á nombrar, sino por un recurso en todos los casos á la Alta Corte que, en último extremo, decide la cuestión sobre si está bien ó mal inscripto un individuo. Y en esto, estamos todos de acuerdo: que si la más alta autoridad judicial no da garantías, habrá que ir á buscar á un mundo externo personas especiales para que vengan á juzgar: si empezamos por no reconocer la imparcialidad y la competencia del Poder Judicial, no se puede hacer ley ninguna.—(Apoyados).

—¿El Poder Ejecutivo, qué derechos tiene por esta ley? El nombramiento de un miembro. Ese nombramiento es presumible que lo haga bien; pero doy de barato que lo haga mal, que sean todos malos. Sin embargo la ley es buena, la ley dará todos sus resultados ¿Por qué? Porque los miembros de las Comisiones no deciden nada sino por unanimidad; es decir que se necesitaría el acuerdo de los delegados de los dos partidos para poder mantener una inscripción indebida ó excluir una inscripción buena.

Pongo por caso de que quieran los miembros de la mayoría mantener inscripciones indebidas, con esto no consiguen nada: basta que un miembro de la minoría no acepte la resolución para que vaya esta inscripción á la Alta Corte y entonces ésta decide.

El doctor Rosalío Rodríguez, viendo que sobre este particular no puede haber duda, decía habilidosamente que si bien en las decisiones la mayoría no podía hacer nada, podía influir en el vestir del expediente —para usar los términos que usaba el doctor Rodríguez y que se estilan en el foro; —pero, señor presidente, ni eso es cierto: nunca puede haber peligro ninguno, ni nunca puede darse el caso de que la mayoría vista mal el expediente para que después la Alta Corte falle sin los datos necesarios.

En cuanto al primer cometido de las Comisiones, que es el de estudiar los Registros para saber quienes son los bien inscriptos, no puede haber duda: ¿hay unanimidad? queda mantenida la inscripción; ¿no hay unanimidad? se sigue el procedimiento posterior de que hablaré inmediatamente.

En el segundo caso, que es el de excluir de oficio aquellas inscripciones contra las cuales existe una prueba auténtica—el fallecimiento, la pérdida de la ciudadanía,—se presentará la partida de defunción ó se presentará la sentencia ó el auto de la pérdida de la ciudadanía que lo justifique, — y la Comisión, por unanimidad también las excluye.

El tercer caso es el que se refiere á las inscripciones dudosas, y es sobre el que hablaba el doctor Rodríguez. Hay una inscrip-

ción respecto de la cual no existe unanimidad de votos: unos dicen que está bien inscripta, otros que está mal ¿Qué se hace? Se nombran dos delegados, uno de cada partido; estos delegados van al domicilio del inscripto, hacen las averiguaciones é informan verbalmente á la Comisión dejándose constancia de las alegaciones de uno y otros.

La Comisión falla sobre estas pruebas y sobre estas alegaciones, y si no es por unanimidad, va á la Alta Corte, y la Alta Corte falla, ¿cómo?; por las pruebas y alegaciones. Quiere decir que las pruebas y alegaciones tanto de la parte de la mayoría como de la parte de la minoría, se elevan á la Alta Corte, la que falla absolutamente igual como falló en primera instancia la Comisión. La mayoría no decide nada para vestir el expediente; no hay una decisión que se tome por mayoría.

Cuando se discutió esto en Comisión—de si debería ser el Poder Ejecutivo, quien nombrase las Comisiones ú otro Poder—la mayoría de los miembros, dándose cuenta verdaderamente de que aquí el nombramiento no hace nada, sino el recurso á la Alta Corte que lo hace todo, dijo que era una cuestión completamente secundaria y que aceptaría la resolución de la mayoría; que fuera el Poder Ejecutivo, que fuera la Alta Corte, que fuera la Asamblea, para el caso, para los beneficios que se esperan de la ley era absolutamente igual. Pero si no había ningún inconveniente grave en aceptar una de esas autoridades, había un beneficio en aceptar el Poder Ejecutivo, por la prontitud en el procedimiento.

No hay que olvidar que esta es una ley transitoria, cuyos resultados deben estar concluidos antes de fin de año; hay que aprovechar el tiempo. Cuando nombra una sola persona, lo puede hacer de una manera más eficaz y más pronto que cuando el nombramiento debe ser hecho por un Cuerpo colegiado.

La Alta Corte es un Cuerpo colegiado. Por esta razón no es tan bueno como el Poder Ejecutivo á este efecto; pero además hay otra razón: la Alta Corte, como Poder Judicial, como la más alta autoridad de él, debe estar alejada de la política: no es conveniente hacer intervenir á los miembros de la magistratura en estas cuestiones candentes.

Y voy á curarme en salud sobre una aparente contradicción que parecería existir entre lo que estoy sosteniendo y lo que el proyecto establece al darle atribución á la Alta Corte, para fallar todos los casos de inscripción.

En el caso del proyecto, la Alta Corte no sale de sus funciones, siempre obra como Poder Judicial,—la materia es distinta pero, repito, obra como Poder Judicial. Así como cuando ve en un delito que merece pena, en una acción civil, en una acción comercial; el objeto del juicio es distinto, pero la función primitiva es siempre la misma: es juzgar, dirimir una contienda, y en este caso, dirime una contienda cuya materia es política, al decidir si está bien ó mal inscripto un ciudadano cualquiera.

Ahora, el nombramiento de Comisiones para las depuraciones del Registro, esa sí, no es función judicial; el buscar personas de tal ó cual partido para formar las Comisiones, eso ya no es función del Poder Judicial sino del Poder Administrador ó de otro Poder cualquiera.

Yo sé, como decía el doctor Rodríguez en su exposición, que en ciertas partes de Europa el Poder Judicial tiene intervención en la política y es una gran garantía, aún en el nombramiento; pero no podemos aplicar ni traer instituciones europeas á nuestro país.

En Europa, el Poder Judicial es compuesto por funcionarios que siguen una carrera cerrada, por así decirlo; la magistratura es ocupada por personas que desde jóvenes entran en ella, hacen misión de su vida el administrar justicia, van por escalafón obteniendo y ascendiendo en los puestos.

Para ellos el todo en sus funciones privativas, es administrar justicia. Pero entre nosotros, no hay un Poder Judicial aún con esa consistencia, por nuestra manera de vivir—y basta echar una vista en quienes ocupan estos puestos para ver los continuos cambios que han tenido durante su vida en los distintos puestos: una persona que hoy actúa en el foro, mañana en la política, pasado en la diplomacia, ocupa luego una posición en el Poder Judicial.

No es conveniente distraerlos de sus funciones y hacerles recordar esas otras atribuciones ó esas misiones que han tenido, porque peligra entonces esa independencia que se quiere buscar y robustecer en el Poder Judicial, y que se obtiene por el alejamiento de sus miembros de toda cuestión donde pueda nacer la pasión de partido, que jamás debe influir en la decisión de los conflictos del derecho de los hombres.

En cuanto á la Asamblea, que es la fórmula que yo propuse en Comisión, se me objetó,—primero, que el gran número de personas con que cuenta ésta para hacer el nombramiento, es un obstáculo grave, y segundo, que esa dificultad práctica para reunirla, daría por resultado que llegaría el término en que la ley de ser cumplida y aún no iban á estar nombradas las Comisiones.

Estas son las razones que tuvo la Comisión para darle al Poder Ejecutivo el cometido de nombrar las Comisiones; pero en la inteligencia de que al darle este cometido, no se le da ningún derecho ni atribución, ni tiene influencia absolutamente ninguna en la gestión que estas Comisiones van á desempeñar.

A la Junta Electoral no se le da intervención, porque, como he dicho, se ha querido hacer una ley transitoria, fuera de la general; con completa independencia y después, hasta por una razón casi diré previa. Pudiera decirse por algunos que para reconocer la Junta Electoral, tenemos que reconocer—y sin que esto por mi parte no lo reconozca, y así lo declaro—tenemos que reconocer todo el organismo electoral, y no habría entonces por qué nombrar Comisiones especiales desde que están las Comisiones permanentes. No podríamos nosotros tampoco exigir que fueran nombrados por elección popular los miembros de estas Comisiones, cuando empezamos por dictar una ley para depurar ese propio Registro Cívico según el cual iban á votar, para elegirlas.

No sé si me hago entender bien, si hago comprender á la Cámara mis ideas.

Desde que partimos de la hipótesis de que pueda haber inscripciones indebidas, teóricamente puede decirse que está en discusión la pureza de parte del Registro Cívico. Toda autoridad que se elige por el voto, debe ser de acuerdo con el actual Registro Cívico, porque no hay otro; resulta que si las Comisiones se eligieran por el voto y esas Comisiones iban á depurar el Registro Cívico, empezaríamos á darles un efecto previo al Registro Cívico que por el nombramiento de esas Comisiones queremos que sea posterior, es decir, una vez que se quiten de él las incripciones que pudieran considerarse indebidas.

Otra de las argumentaciones del doctor Cachón, en la que no estoy conforme, es en que no deben ponerse en las leyes los nombres de los partidos. También de esto se habló en Comisión; nosotros no quisimos hacer una ley de estética externa, lo que quisimos hacer fué una ley sincera, una ley de verdad.

Señor Cachón—¿Me permite una palabra el doctor Lagarmilla?

Señor Lagarmilla—Cómo no!

Señor Cachón—Dice el señor diputado, que yo afirmé que no se debían poner los nombres de los partidos. Creo no haberlo dicho, y si lo dije, me retracto; lo que quise decir es que no debía darse esa intervención á los directorios de los partidos.

Señor Lagarmilla—Había entendido mal.

La intervención de los directorios de los partidos está explicada por lo que acabo de decir.

¿Quién nombra las Comisiones?

Acabo de explicar que el Poder Ejecutivo no nombra nada, sólo tiene derecho de nombrar un quinto miembro, y respecto de los otros cuatro, de refrendar la elección que hagan los directorios de los partidos. Si no se hubiera hecho esto, ¿qué podía hacerse? ¿Por elección popular? Acabo de demostrar que es imposible dentro del espíritu de esta ley.

Señor Grauert—La Junta Electoral:

Señor Lagarmilla — La Junta Electoral: Me parece que el doctor Amézaga contestó á esto perfectamente. Primero: la Junta Electoral, compuesta de miembros de un solo partido, si se acepta por nosotros no podemos tener la pretensión de que los contrarios la acepten, no porque las personas que la desempeñan merezcan ó no merezcan el respeto debido, sino porque en estas cuestiones políticas, desde que hablamos de representación de intereses, deben ellos tener también la representación personal en todos estos organismos para que sean una verdadera garantía para todos.

Señor Grauert—Estableciendo el mismo sistema que establece este proyecto de ley. Los directorios de los partidos presentan á la Junta Electoral las listas de candidatos, de modo que la Junta Electoral elegiría los candidatos á las Comisiones.

Señor Amézaga—El doctor Cachón no dijo eso.

Señor Lagarmilla—Esa sería una nueva fórmula que no es la del doctor Cachón. Estaba contestando al doctor Cachón respecto á la necesidad de la exigencia, dentro de esta ley, de que los partidos sean los que propongan; porque, si no son los dos partidos, no puede ser sino el Poder Ejecutivo de por sí; la Junta Electoral, también de por sí, sin propuesta ninguna. En este caso, por estar compuesta, primero, por todo elemento Colorado, y segundo, porque—vuelvo á repetirlo — para darle atribuciones á la Junta Electoral, entonces, consecuentemente, hay que darlas á las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, y no hacer leyes especiales y transitorias como queremos hacer. Pudieran también nombrarlas la Asamblea ó la Alta Corte de por sí. Ninguno de estos métodos da las garantías á los partidos que les da el proyecto de la Comisión.

Hoy día, sinceramente hablando, no hay más que un pleito entre nacionalistas y colorados. Estos partidos tienen su organización y sus directorios; es presumible—y legalmente no podemos menos de presumir—que representan los intereses y las tendencias de estos partidos. Ellos, por medio de elecciones, han constituído sus autoridades y estas autoridades son las más aptas y las mejor informadas para poder hacer la designación que por esta ley se les comete.

Lo que queremos garantir no es externamente el principio, sino los intereses reales de los partidos, y los intereses reales de los partidos se garantirán contemplando lo que las autoridades respectivas de estos partidos crean que deben sostener.

Estas razones, señor presidente, son las que han movido á la Comisión á dictar este proyecto en el cual, vuelvo á repetir, se ha buscado ante todo la sinceridad, no la estética externa, no de que aparezca el Poder Ejecutivo en un artículo, cuando el Poder Ejecutivo no tiene atribución ninguna, no que aparezcan en nombre de las autoridades de los partidos, cuando por medio de alguna figura retórica podríamos ponerlo

de otra manera: hemos querido, repito, hacer una ley clara y de verdad.

Yo creo que si la Cámara se da cuenta, como creo que debe haberse dado, del verdadero mecanismo de está ley, no podrá menos de votar, tal como lo proyecta la Comisión, en la seguridad de que presta un eficaz servicio y de que constituye un medio que dará resultados óptimos si, como es de esperar, todos los ciudadanos le prestan, desde la llanura, el apoyo que deben prestar á la consecución de sus ideales.

He terminado.

Señor Grauert—No pensaba hacer uso de la palabra, señor presidente, respecto de esta disposición de la ley.

Este proyecto de ley tiene para mí, algunos defectos de detalle; pero, no iba á insistir en hacerlos notar dado su carácter de ley transitoria, de ley de oportunidad, de ley de depuración de los Registros, en la cual todos, absolutamente todos los ciudadanos estamos empeñados: es un desiderátum de nuestros partidos políticos, un deseo manifestado varias veces por sus autoridades partidarias, y muy especialmente, lo que no hay que olvidar, por las propias autoridades del partido á que tengo el honor de pertenecer.—(Apoyado).

—Por esa razón he pensado, desde un principio, no hacer debate respecto de una porción de cuestiones que se formulan ó que pueden formularse á este proyecto de ley, precisamente para que no pudiera suponerse que tendría propósito de obstaculizar su sanción, desde que queremos ir directamente á la depuración de los Registros, depuración que, como he dicho, no es sólo un deseo nacional, sino que es también, muy especialmente, un deseo de mi partido político.

Mi partido político tiene un interés principal en demostrar que si le corresponde mayoría en el Registro Cívico de Montevideo, como en los demás Departamentos de la República, no es porque haya en él inscripciones indebidas y fraudulentas, sino porque tiene una mayoría incuestionable, indiscutible, de correligionarios, de ciudadanos hábiles para votar.

Esto podría abonarlo con los diferentes antecedentes que existen en los archivos de las autoridades departamentales del Partido Colorado aquí en Montevideo.

Pero me veo obligado, sí, á hacer uso de la palabra respecto de este artículo, no para proponer modificaciones, sino para salvar algunas consideraciones que se han hecho sobre la conducta y los resultados de las Juntas Electorales.

Yo he tenido el honor de formar parte de la Junta Electoral anterior, y el año pasado de la Junta Electoral actual de Montevideo.

Conozco perfecteamente bien cómo se conduce nuestra Junta Electoral y como se ha conducido la anterior. Puedo anticipar ó manifestar á la Honorable Cámara que absolutamente ninguna de las resoluciones dictadas por la Junta Electoral de Montevideo en estos dos últimos períodos, que han sido apeladas ante los Tribunales Plenos, que en aquel entonces ejercían las funciones de Alta Corte,—absolutamente ninguna de sus resoluciones fué revocada por las autoridades superiores de la justicia del país. Al contrario: muchas de ellas han sido confirmadas ampliamente por sus propios fundamentos, y en armonía con vistas fiscales favorables, siendo entonces Fiscal de lo Civil uno de los magistrados más íntegros, uno de los actuales miembros de la Alta Corte.

La composición de la Junta Electoral de Montevideo, los ciudadanos que la forman, ofrecen tambien completas garantías de imparcialidad en el desempeño de sus funciones.

Señor Amézaga—Nadie ha puesto en duda eso, señor diputado.

Señor Grauert—Pero se ha hablado de que una Junta Electoral completamente colorada era un motivo para que no hubiera en ella suficientes garantías.

Señor Lagarmilla—Prescindiendo de personas.

Señor Grauert—...Voy á citar un antecedente que conviene que sea conocido.

La Junta Electoral de Montevideo, en el período anterior, eliminó, de oficio, trescientas inscripciones que permanecían indebidamente en el Registro, porque eran inscripciones dobles que no se habían anulado por desidia, por indiferencia de los propios ciudadanos que formaban las Comisiones inferiores; y la Junta Electoral actual de Montevideo, tiene prontos todos los recaudos necesarios para que las Comisiones Revisoras, las Comisiones Calificadoras, puedan, en virtud de un proyecto de resolución del doctor Carlos Sáenz de Zumarán, eliminar todos los ciudadanos que han fallecido y cuyos nombres todavía permanecen en el Registro Cívico de Montevideo y todos los ciudadanos que tienen en suspenso la ciudadanía ó la han perdido. Esa tarea la emprendió de oficio y espontáneamente la Junta Electoral de Montevideo,—estando totalmente compuesta por ciudadanos colorados,—lo que demuestra la elevación de miras con que procede.

Esas inscripciones que se van á eliminar por la tarea que ha iniciado espontáneamente la Junta Electoral actual, alcanzarán á la suma de mil quinientas—según datos que he obtenido — y esa depuración que se va á producir en virtud de la moción del doctor Sáenz de Zumarán, aceptada por la Junta Electoral actual, que se ha preocupado de tener todos los recaudos necesarios para que las Comisiones Calificadoras puedan eliminar esas inscripciones—ese trabajo que va á importar la depuración de mil quinientas y tantas inscripciones que subsisten indebidamente en los Registros, esa tarea, decía, no será un mérito de este proyecto de ley, sino que es la consecuencia de la laboriosidad y del celo de la actual Junta Electoral de Montevideo.

Si hay muchas inscripciones indebidas en los Registros, y si se han cometido fraudes, no es á la Junta Electoral que hay que culparla, sino á la poca moralidad política de algunos ciudadanos que se prestan para que se hagan esas inscripciones indebidas, y á la gran indiferencia que hay en la generalidad de los ciudadanos para formar parte de las Comisiones Inscriptoras; y debo hacer notar que son los ciudadanos más indicados, los más preparados, los que mayor indiferencia demuestran y los que ponen en juego toda clase de recursos para que jamás se les nombre para formar parte de esas Comisiones.

No es á la Junta Electoral, pues, á la que hay que culpar, sino á las deficiencias de la ley actual, á la indiferencia de los ciudadanos, y á la falta de moralidad cívica de muchos.

Quería dejar constancia de estas consideraciones, señor presidente, porque creo que ellas son perfectamente justas, y que á ellas se ha hecho acreedora la Junta Electoral de Montevideo y también el partido político á que pertenecen los ciudadanos que la forman.

He terminado.

Señor Cachón—Rigurosamente, de acuerdo con lo que acaba de expresar el doctor Grauert, acerca de la capacidad, de la moralidad de la Junta Electoral de Montevideo, es que yo voy á persistir en la fórmula propuesta, alegando ahora ya una consideración que no hice antes,—la consideración personal de los individuos que componen esa corporación, y permítaseme que exprese esto, porque si se trata de pensar en una corporación que ofrezca garantías á los partidos, forzosamente, en una ley como esta, habrá que pensar en las personas que la componen.

Los señores doctores Amézaga y Lagarmilla no han aceptado, en nombre de la Comisión de Legislación, la fórmula sustitutiva por mí presentada.

Sin extender demasiado este debate, porque no quiero hacer un obstruccionismo á la ley, puesto que yo tengo tanto interés como el que más en que sea una verdad la depuración de los Registros, y, por eso, no he de darle largas al asunto,—quiero apenas robustecer todavía las manifestaciones que hice con las propias manifestaciones de los compañeros que han hablado á nombre de la Comisión de Legislación.

Una primera observación que me hizo el doctor Amézaga,—de que corríamos el riesgo de que la Junta Electoral, colorada en su totalidad, excluyera, por sistema y por mal entendido celo partidario, á los nacionalistas de formar parte de las Comisiones de depuración,—está contestada por la ley misma, la cual en un inciso del artículo 1.o establece lo siguiente: "Esas Comisiones se integrarán con tres colorados y dos nacionalistas".

Señor Amézaga — Pero el señor diputado propuso la supresión de ese inciso!...

Señor Cachón — No: Yo propuse la del siguiente: "Cuatro miembros serán tomados de una lista de diez ciudadanos que las autoridades de los respectivos partidos propondrán al Poder Ejecutivo, para cada una de esas Comisiones, dentro de los diez días siguientes á la promulgación de la ley",—y lo tengo marcado.

Puede ser muy bien que me haya expresado mal, pero mi mente era suprimir la intervención de los directorios puesta en la ley, no lo otro. Lo otro lo dejaba como una consideración de excepción, como una consideración especial de la ley misma.

Señor Amézaga — Pero si el señor diputado no autoriza á los directorios de los partidos á indicar las personas de su confianza, y en cambio autoriza á los miembros del partido adverso á elegir las personas de confianza de ese partido ó de ese directorio, resulta que las garantías de la ley son ilusorias.

Señor Cachón—No señor: hay aquí una confusión.

Señor Aragón y Etchart—Y existía el antecedente de que la Junta Electoral actual pidió á los directorios de cada partido una nómina de personas para las Comisiones Revisoras y Calificadoras.

Señor Cachón—Hay una confusión, doctor Amézaga, y es esta: yo no acepto, porque no puedo aceptar, lógicamente, con el criterio que tengo en esta materia, que los directorios de los partidos elijan ó designen ciudadanos para desempeñar funciones políticas; pero de ahí basta negar á los directorios de los partidos la elevación á la Junta Electoral de listas de sus candidatos, hay una gran distancia; y si mal no recuerdo, yo debo haber explicado hace un momento de que la Junta Electoral de ahora, ajustándose á la práctica de las Juntas Electorales anteriores, siempre ha consultado á los directorios de los partidos, á fin de que sean ellos quienes le suministren los candidatos, limitándose la Junta á elegir dentro de los candidatos que le ofrecen los partidos, aquellas personas que juzgue más aptas para el desempeño de la función.

De modo, pues, que á este respecto lo que yo no admito, lo que yo creo que la Cámara no puede permitir es la inclusión de los directorios de los partidos, como un nuevo engranaje dentro del movimiento electoral; pero yo no quiero decir, ni podría decirlo tal vez, porque me desautorizaría la práctica corriente, que la Junta Electoral no tenga muy principalmente en cuenta las indicaciones que le hagan los directorios de los partidos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 5 de Junio de 1909

Avisos del día

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero núm. 6, y doña MARIA LUISA PICCARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

964-v.jn.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria núm. 11, y doña JOSEFA LONGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

965-v.jn.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALADAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guaná núm. 59, y doña PETRONA RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Minas núm. 339 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

966-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN CLAVIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Constituyente núm. 720 (7.a sección), y doña AIDA CAROLINA LACHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

967-v.jn.15.

Venta de puesto de verdura y carbón

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Falco, el puesto de verduras y carbonería que tengo establecido en la calle Agraciada número 143. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1909. — *Antonio Agrelo*.

6402-v.jn.29.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Scarone las existencias de la casa de negocio, que en el ramo de Carnicería, tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, calle de Sierra número 1520.—Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes al local aludido, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Se hace esta publicación, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *José Corlatti*.

6401-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender al señor Antonio C. Manso el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Cerro Largo número 397, esquina Olimar. Con tal motivo, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días pasen á cobrar sus cuentas en la citada casa, pues vencido este plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1909.— *Pablo Bringas*.

6403-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Pochulo la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle J. Batlle y Ordóñez esquina General Rivera, en los ramos de Despacho de Bebidas y Confitería. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Las Piedras, Junio 2 de 1909. — *Margarita F. de Ganzo*.

6404-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leonardo García la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle 20 de Febrero esquina Florida, en los ramos de Fonda y Despacho de Bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Las Piedras, Junio 3 de 1909. — *Dorotea B. de Michetti*.

6405-v.jn.29.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

SUMINISTRO DE PAN

Por resolución de la corporación, se llama á licitación para el suministro de pan á las casas de caridad, desde el 20 de Junio próximo al 30 de Junio de 1910.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el miércoles 9 de Junio próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*La Secretaría General*. 6384-v-jun.9.

SUMINISTRO DE CAFE TOSTADO

Por resolución de la corporación, se llama á licitación para el suministro de café tostado á las casas de caridad, desde el 1.° de Julio de 1909 al 30 de Junio de 1910.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el viernes 11 de Junio próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1909—*La Secretaría General* 6385-v-jn.11

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.° del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*El Secretario*. 6333-v.30.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 234.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario*.

NOTA—Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*El Secretario*. 6180-v.30.jn.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

MUESTRAS DE BRIN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á concurso para la presentación de muestras de brin para la confección de uniformes del personal de GG. CC.

Los tipos y precios se recibirán en el despacho del Oficial 1.°, el día 5 de Junio próximo.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—P. A.—*F. C. Calamet*, Oficial 3°. 6334-v.5.jn.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el suministro y colocación del vidriado de las ventanas de las celdas de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 8 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*La Secretaría*. 6383-v.jn.8.

SEGUNDA LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública por el término de 10 días para la construcción de once garitas de madera y zinc, destinadas al muro de ronda de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 5 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 26 de 1909. —*La Secretaría*. 6362-v.5.jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de umbrales y escaleras de piedra, destinados á la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 5 de Junio próximo á las 4 1/2 p. m.—Montevideo, Mayo 26 de 1909.—*La Secretaría*. 6363-v.5.jn.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 3 p. m. y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas y se recibirán hasta el viernes 11 del corriente á las 3 y 30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*La Secretaría.* 6395.v-jn.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los formularios impresos, libros y libretas, etc. destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes, se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9.30 a. m. á 3 p. m. y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el lunes 7 de Junio próximo, á las 3.30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 26 de Mayo de 1909.—*La Secretaría.* 6368-v-jn.1

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.a, apoderados de «Kathreiners Malzkaffee Fabriken Gesselschaft int Beschränkter Haftung, de Munich, Baviera—(Alemania) se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: sucedáneos de café, Extracto de Malta, Polvo de Malta, Bombones de Malta, Torta de Malta, Pan de Malta, nueces de Malta, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación; «Sebr-Kneipp» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director. 6390-v.4.jn.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE MAYO

Esta Tesorería procederá al pago del Presupuesto Escolar, correspondiente al mes de Mayo ppdo. en los días 2, 3, 4 y 5 del corriente.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*El Tesorero General.* 6324-v.5.jn

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 6261-v-sep.10.

Inspección de Receptorías Fluviales

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 21 de Junio próximo á las 3 p. m. á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Jaime Herrera,* Inspector. 6327.v-jn.21.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 19 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*La Secretaría.* 6329-v-jun. 19.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia, hasta el día dieciséis (16) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6367-v-jun. 16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la escuela de 1er. grado núm. 1 en Guadalupe (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de quince días para la construcción de la escuela de 1er. grado número 1 de la villa de Guadalupe, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día catorce (14) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6379-v.14.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de la escuela rural número 1 sita en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6374-v.17.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día veinte y dos (22) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario 6373-v-jun. 22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «Colonia Española», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte* Prosecretario. 6372-v.jun.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco», Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día once (11) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6364-v-jun. 11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo ppdo. y á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6355-v.22.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día nueve (9) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6354-v-jun. 9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura arriba nombrada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política del Durazno hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6340-v-jun. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Puntas Maciel», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida hasta el día diez y siete de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6339.v-jn.17

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de un edificio escolar en

«Chacras» (Departamento de Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida, hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6338-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6292-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6279 v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6282-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6281-v.jun. 7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6280-v.jun. 7.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DIRECCIÓN DE RODADOS

Se previene á los propietarios de rodados de carga en general, que desde el primero del próximo mes de Junio, se procederá por los Inspectores del ramo, á la verificación del peso de las cargas que transporten los vehículos, de acuerdo con la Ordenanza de fecha 26 de Diciembre de 1906.

Se previene á los interesados, que se aplicarán las penalidades establecidas en la Ordenanza de Vialidad á los infractores.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*La Dirección*.

6313-v-jun. 5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.° cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección*.

6351-v.24.jn.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección*.

6210-v-agosto 2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS — Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.° inciso 3.° del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas á fin de series escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que por el artículo 13, inciso 21 subinciso *B* y obligación impuesta por el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas, llama á licitación para la construcción de corrales de abasto, mataderos, etc., en esta villa, con arreglo al plan y Memoria descriptiva indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á la disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán á los noventa días de la fecha en la Secretaría de la Intendencia, á las 3 horas p. m. en presencia ó no de los proponentes ó de quien legalmente los represente; reservándose ésta aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—Treinta y Tres, Mayo 15 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6305.v-ag.14.

LICITACIÓN SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama á licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas es de *treinta días* á contar desde el día 15 del corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa.—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6257-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Semproni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Roma, domiciliado en la calle Andes núm. 66, y doña **Carolina Blengio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

948-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Eustaquio Vigouroux**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 188a, y doña **María Sofía Fillat**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Convención núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

930-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Montero**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Galicia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 201, y doña **Adelaida Dace**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Uruguay núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

931-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Aroceña**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 163, y doña **María Isabel Pittaluga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique De León*, Oficial del Estado Civil.

914-v.jn.5.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don *Juan Cosio*, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís núm. 57A, y doña *Enriqueta Sburlati*, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessándria *(Piamonte)*, *domiciliada* en la calle Solís núm. 57A.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.
Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
954-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Francisco Castagnola*, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Ribafrigoso (Génova), domiciliado en la calle Cerrito letra B, y doña *María Locó*, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Pietra Ligure (Génova), domiciliada en la calle Cerrito letra B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.
Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
963-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Angel Maggiolo, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña Celia Freire, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington núm. 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
924-v.jn.8.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Eugenio Müller, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 418, y doña Celenia Requena, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 199.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado; lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
945-v.jn 5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Martín Liz*, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 322, y doña *María Lecumberry*, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
962-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Rodolfo Enrique Illiche, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 286, y doña Julia Camila Antonini, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 124.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
932-v jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Santiago Maggiore Vacchino, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Rámpla núm. 63, y doña Clara Di Luca, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
925-v.jn.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Julio Gutiérrez Díaz*, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en San Pedro (Durazno), domiciliado en la calle Minas núm. 136, y doña *Esther Pérez Gorgoroso*, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 216.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
957-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Ramón Morales, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Torre Vieja, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 133, y doña Carmen Zenoglio, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
926 v.jn.8.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Ramón D. Vives*, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 95, y doña *Flora Solla*, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yí núm. 76.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
961-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Antonio Martucello*, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 27, y doña *Filomena Gennari*, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 373.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
960-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Juan Ramos, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Melchar, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 300, y doña María Ambrosetti, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 100.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
949-v.jn.10

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Eugenio Parramón*, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Larida, domiciliado en la calle Piedad núm. 37C, y doña Luisa Alberti, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedad núm. 37C.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
959-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Juan Clerici Bugani, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Gaboto núm. 49, y doña Serafina Franchi, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Tacuarembó 40a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
933-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Félix Botello, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Colonia núm. 367, y doña María Arcelina Rodríguez, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Mercedes 543.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
934-v.jn.9

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Jesús Nazareno, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Piedad núm. 149, y doña Rafaela Leira, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Piedad núm. 149.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
916-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Ramón Villegas, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedad núm. 147, y doña Aurelia Pizarro, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 147.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
917-v.jn.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción núm. 78, y doña **Elvira Conti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 950-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gervasio Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Bella Vista, calle Esperanza núm. 31, y doña **María Aiscar**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pampas núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 951-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Varela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas núm. 117b, y doña **Josefa Rey**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad *española, nacida en la Coruña, domiciliada en la* calle Pampas núm. 117b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 935.v-jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Custodio Asuaga**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Médanos núm. 37, y doña **Laura Tissoni**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 927-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pizzolli** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 87, y doña **María Lledias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 95a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 949-v.jn.6

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo de laño 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Juan Morquio*, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria núm. 62, y doña *Felipa Lazo*, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 958-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Floricio Suárez*, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Minas núm 355, y doña *Juana García*, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en la calle Plata núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 955-v.13-jn.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Díaz**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera Chica número 79, y doña **Margarita Díaz**, de 34 años de edad, de estado viuda de Pantaleón Riera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 936-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto García**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Larravide número 84, y doña **María Santos**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 937-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rinaldi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 87, y doña **Catalina Victoria Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 938-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Buenaventura J. Caraballo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Joanicó núm. 90, y doña **Angelina Bruno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 939-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Aguilara**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Santa Inés s/n., y doña **Flora Suárez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 940-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Eloy Guillermo Delgado, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal núm. 14, y doña María Carolina Grandi, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 920-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 269, y doña **Vicenta Ramírez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Fray Bentos núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, **haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.** 921-v.jn.6

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Comercio núm. 264, y doña **Modesta Pardo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 918-v.jn.5.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Froilán Arenas**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 234, y doña **Matilde Falla**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 952-v.jn.10.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Churi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **María Luisa Curbelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 953-v.jn.10.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos núm. 254, y doña **Josefa Dalto**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 941-v.jn.9.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Cristabal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en esta sección, y doña **Dominga Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 942-v.jun.9.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Domínguez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña **Soledad Ramírez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 943-v.jun.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Alonzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes s/n, y doña **Octavia Marrero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Abayubá núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 944-v.jun.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Roja**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 76, y doña **Cirila Alonzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 922-v.jn 6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Confalonieri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto núm. 214, y doña **Ema Assereto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 928-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carreras Doria**, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cataluña, domiciliado en la calle San Salvador núm 245, y doña **Elvira Rosa Consuelo Valet**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cataluña, domiciliada en la calle San Salvador núm. 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 929-v.jn.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Bartolomé Zunino*, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 45, y doña *Angela Rosa Schmidt*, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 956-v.13-jn.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Enrique Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 75, y doña **Sara Pigni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 945-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miramontes**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle República número 110, y doña **María Pombo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle República número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil 946-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Antonio Pitta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 155, y doña **Luisa di Paula**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 923-v.jn.6.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ottonelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Pantanoso, y doña **Teresa Bellenda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 947-v.jn.9.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v.jn.17

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquensen edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro*.—El Juzgado hace constar á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906 fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen asi, en su parte pertinente. «Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la parte final del artículo 3 o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D*, del artículo 1.o. — Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación «Sarandí» (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez; Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN, ALFREDO GIRIBALDI.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Francisco Saez*, Actuario. 6293-v.jn.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo *de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación* de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldo, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. *Se hace esta publicación á los efectos del artículo* 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario. 6274-v.jn.18

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Mayo 17 de 1909. Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el Diario Oficial y «El Siglo».—*Gomensoro.*—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 21 de 1909. —*Federico de Medina,* Escribano Público. 6369.v.jn.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en los autos del concurso formado al señor Jacinto Goñi (hijo), se convoca á la Junta de acreedores para la audiencia del día cuatro de Junio del corriente año, á las dos p. m., previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1648 del Código de Comercio se procederá con el número de acreedores que concurran. —Florida, Mayo 19 de 1909.—*José Torres,* Escribano Público. 6342-v.jn.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho.—Florida, Mayo 12 de 1909.—*José Torres,* Escribano Público. 6306.v-jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres,* Escribano Público. 6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semeria, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1537 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano. 6232-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente, dictada en los autos sucesorios de don José María Tellería y doña Nicolasa Berón, se ha declarado que han cesado las causas que determinaron la declaración de incapacidad de doña Natividad Tellería,—volviéndose por consiguiente á ésta la libre administración de sus bienes y cesando la intervención del curador que le fué designado. Y á los efectos dispuestos por el artículo 390 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 23 de 1909.—*Isidoro Vidal,* escribano público. 6248-v.jun.6.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar,* Actuario 6 030-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose *á la vez se haga entrega á dicho señor ó á* quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 6399-v.jl.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 6247-v.agt 6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Juan Gonçalves Vianna, para que dentro del término de ciento veinte días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Miguel José Artola contra Beltrán Aguirregaray y Compañía, reivindicación, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Abril 27 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 6230-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero «23 de 1909. Visto este juicio de incapacidad seguido «contra don Antero Bueno: Resultando que don Nicolás Alvarez, hermano político del presunto incapaz, denunció al Juzgado el estado de incapacidad «de su cuñado en salvaguardia de su responsabili-«dad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran por el «Juzgado las medidas del caso, aduciendo en apoyo «de su denuncia los hechos que son de leerse en el «escrito de f. 1; Resultando que dádose de ello la «correspondiente vista al señor Agente Fiscal éste «solicitó se procediera de acuerdo con el artículo «388 del Código Civil, lo que así se ordenó, como «consta á f. 4 vta., se celebró la audiencia del caso, «interrogando el suscripto personalmente á Bueno, «y en cuya ocasión pudo constatar que dicho Bueno, «no se encontraba en el pleno uso de sus facultades «mentales, pues bastó que se le preguntara si tenía «campo y si conocía á Abundio López, para que «Bueno se levantara de su asiento, abriendo con «violencia la puerta del despacho, sin atender los «llamados que se le hicieron, y siendo imposible «conseguir nada de él; Resultando que los facultati-«vos nombrados doctores Guerra y Mier y Velázquez, «en su informe de f. 11; expresan, en conclusión que «Antero Bueno sufre de una alteración mental que «lo coloca en la categoría de los incapaces; y que el «señor Agente Fiscal á f. 12 vta. está de acuerdo en «que debe declararse su incapacidad: Considerando «que el Juzgado, al intervenir personalmente en «este juicio, interrogando al presunto demente se ha «cerciorado de la exactitud de la denuncia formula-«da por don Nicolás Alvarez, corroborando además «su convencimiento el informe facultativo, por lo «que procede se provea de acuerdo con lo indicado «por el señor Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo «dispuesto por los artículos 388 y 390 del Código Ci-«vil. fallo: Declarando incapaz á Antero Bueno, y «nombrando para desempeñar la curatela á su her-«mano político don Nicolás Alvarez cuya aceptación se comete, y el que dentro de quince «días formulará inventario estimativo de los bie-«nes conocidos, por los que se determinará la fianza. «Háganse las publicaciones é inscripción, precep-«tuadas por el citado artículo 390, una de las que se «insertará en el Diario Oficial. Aceptado el cargo «por el curador nombrado, vuelvan para el discer-«nimiento.—José Ferrando y Olaondo.—Lo proveyó «y firmó el señor Juez Letrado Departamental de «Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo en «la Villa de San Eugenio á primero de Febrero de «mil novecientos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, «Escribano Público».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909. —*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 6225-v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario. 6209-v.3.jl.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, *por cobro del precio del adoquinado construído á su frente,* se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos,* Juez de Paz. 6024-v.jun.28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, *se cita y emplaza á don Jorge Sabaria* para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909.—*Augusto A. Luque* 6308-v.ag.14

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

TERCER DISTRITO

REMATE DE ANIMALES—*A pedido de la Jefatura* Política de la Capital y con intervención del que *suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la* 17.ª sección, se procederá el domingo 6 de Junio, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública. —Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde. 6393-v.jun. 6.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Luis Dreyer, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos en el paraje indicado. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda relevado de obligación alguna. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1909.—*Guillermo Casás.*

6396-v.jn.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Fe", que gira bajo la razón social de Gorosito y Martínez Alvariza, en Olimar Grande, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo de la misma el socio don Tolentino Gorosito.—

Olimar Grande, 24 de Mayo de 1909.—*Tolentino Gorosito.—O. Martínez Alvariza.*
6397-v.jn.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Penalonga y M. Burgo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1909.—*Manuel García.*
6398-v.jn.26.

Venta de almacén y barbería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la razón social de esta plaza Cisa Hermanos y Compañía, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y barbería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Arapey esquina Garay.—Salto, Mayo 15 de 1909.—*Alejandro Manfredi.* 6392-vjun.25.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio, que por escritura que el 29 de Mayo último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que giraba en la Villa de la Unión, bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, quedando á beneficio y cargo del socio señor Cándido Villar todo el activo y el pasivo de la referida sociedad, y libre de toda responsabilidad ulterior el socio don Antonio Fernández. Pueden los acreedores pasar á cobrar los créditos que le adeudaba la sociedad, en el establecimiento comercial de pertenencia del señor Villar, situado en la calle 18 de Julio núm. 424 (Villa de la Unión).—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Antonio Fernández.—Cándido Villar.* 6391-v.jun.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la firma de Arnábal y Patiño, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Arnabal.—Trinidad (Departamento de Flores), Mayo 27 de 1909.—*Miguel Arnábal.—Héctor Patiño.* 6389-v.jun.25.

Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Juan Ruiz y Cía.*
6388 v.jlo.1.°.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don José Luis Antuña (hijo) el suscripto Juan Aizpeolea ha vendido á su hijo Santos M. Aizpeolea, la farmacia de su propiedad, establecida en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores, Mayo 22 de 1909.—*Juan Aizpeolea.—Santos M. Aizpeolea.* 6387-v.jn.25.

Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Luis Porro.*
6386-v.jl.1.°.

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Cofiño.* 6282-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rodríguez y Garbarino, establecida con taller de herrería de obra en la calle Sierra núm. 194c. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*Miguel Rodríguez.—Pedro Garbarino.* 6380.v.jn.24.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 días, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.° de 1909.—*Manuel Larena.*
6381-v.jn.30.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Diez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbifeuille, Miguel Amoros Sobrino, Tcia. Pereira y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 141 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz. — Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Rüquitz.* 6378-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Pera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Agraciada núm. 484, esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Juan L. Morandini,* 6375-v.jun.23.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres.	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones.	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Montevideo.	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia.	V. y M.	31 de Diciembre de 19
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10......	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34......	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera.	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 16	Durazno.	M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro.	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas.	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas.	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José.	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores.	M.	30 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	1er. grado núm. 14	Florida.	M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 2..	Minas—Ciudad.	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	Herqueta de Castillos—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Ayudantía.........	Escuela de A. de Varones.	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo.	M.	31 de Diciembre de 100
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	M.	31 de iciembre de 1909.

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13	Islas del Arguello—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20	Llovedoras—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 7	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	1er. grado núm. 2	Trinidad—Flores	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 19	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 4	Paso de la Calera—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 3	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 1	Puntas de Tacuari—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebrucho	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16	Polanco del Yi—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones, que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura celebrada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller de carpintería sito en la calle Blandengues número 8, quedando dueño absoluto del activo el señor Burghi.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Angel C. Della Valle.—Andrés Burghi.* 6376-v-jun. 23.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferraud, he prometido vender á los señores Juan Bosagoiti y Pantaleón de Askorra, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata de esta ciudad.—Montevideo, 22 de Mayo de 1909—*Sebastián Cladera.* 6374v.jn.22

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli.* 6375-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Varesini, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marexiano. A los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, 21 de Mayo de 1809.—*Francisco Marexiano* (hijo)—*Francisco Varesini.* 6370-v.jn.22.

Venta de carnicería

Participo al público que con esta fecha he prometido vender á don José Scayola el negocio de carnicería de mi pertenencia, sito en la calle Yaro número 112 b de esta Capital. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, para abonarles sus respectivos créditos—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Antonio Linares.* 6361-v.jn.19.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha, por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, he vendido á don Francisco Ponte la parte que me correspondía en el negocio de herrería que tenía en sociedad con don Domingo Ponte en esta Capital, calle Lavalleja número 10. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlo á la calle y número arriba expresado, dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Luciano Rodriguez Martinez.—Francisco Ponte.* 6360-v.jn.19.

Al públ co y comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy en la villa del Rosario, por mandato especial de la firma Francisco Valdez, he vendido á la firma comercial Luis Fulle, todas las existencias del establecimiento que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía constituida la representada firma en la misma villa, de cuyo pasivo me hice cargo. Y hago esta publicación á los efectos que determina la ley de Septiembre 26 de 1904.—Rosario, Mayo 24 de 1909.—*Fernando Valdez.* 6359-v.jn.19.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 193 A, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentarse dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti.* 6356-v.jun.26.

Venta de panadería

Los que suscriben participamos al público que por por documento de hoy, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio «Panadería Espiga de Oro», sita en la calle Pérez Castellanos núm. 161, de esta ciudad, á los señores Ignacio Asurabarrena y Lizardo Menéndez. Los que tengan cuentas pendientes pasarán por el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonadas. Pasado el plazo legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Antonio Chao.—Manuel Villamil.* 6358-v.jun 19.

Separación de socio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que con esta fecha ha sido rescindido el contrato privado que regía la sociedad José Casagrande y C.ª para el comercio y elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, separándose definitivamente el socio industrial don Servando Alonso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio capitalista que suscribe, bajo cuya sola firma continuará funcionando el establecimiento.—Mercedes, 17 de Mayo de 1909.—*José Casagrande* 6357-v-jun.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fabregá Hnos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Dionisio Fabregá y don Virgilio Cardona, quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Fabregá Hno.—Dionisio Fabregá.—V. Cardona.* 6353-v.24-jn.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender á los socios don Manuel Laureiro y don Manuel López mi parte en el negocio de panadería «La Comercial», antes «Nueva Panadería», sita en la calle Municipio y Santa María, del Barrio Kruger, quedando éstos á cargo del activo y pasivo, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Constantino Varela.* 6350-v.jn.18

Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, he prometido en venta á don José Pons, mi casa de comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Rio Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad.—Sánchez (Departamento de Rio Negro), Mayo 24 de 1909.—*Miguel Porro.* 6347-v.jun.25.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Fernando Dalgalarrondo (hijo) mi parte en la sociedad que bajo la razón de Dalgalarrondo y Estévez gira en los Cerrillos, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería.—Cerrillos, Mayo 24 de 1909.—*Miguel Estévez* (hijo). 6346-v.jn.18

Al comercio y al público

Habiéndonos comprometido con los señores Roberto A. Lagaxio y Juan Lagaxio, en venderles el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de Domingo A. Frasinelli y C.ª, prevenimos á todo el que por cualquier concepto se considere acreedor de la mencionada firma, se presente en la indicada casa con sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Salto, Mayo 21 de 1909.—*Bautista Frasinelli.—Domingo A. Frasinelli.* 6331 v-jun.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 19 del corriente y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la firma de Baldinelli y Canes la teníamos constituida en esta ciudad en la calle

Arapey núm. 230A para la venta por mayor y menor de calzado y taller de zapatería; habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo de don José Canessa.—Montevideo, Mayo 21 de 1909. —*Celeste Baldinelli.*—*José Canessa.* 6330-v.jun16

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura fecha 13 del corriente, ante el escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que tenían para la construcción de obras de albañilería. Los que tengan cuentas á cobrar contra esta sociedad, se servirán presentarse con los justificativos correspondientes para ser abonados dentro del término de 30 días en la casa calle Chaná núm. 10.—A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pedro Denis.*—*Pedro Fossati.*

6312-v.jun 12.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sisebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley.—Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García.* 6341-v.24-jn.

Al comercio

En razón de tener que ausentarse para Europa, ha dejado de formar parte de nuestra firma el señor don Santiago Dassori, transfiriendo sus derechos y acciones á favor de don Luis T. Queirolo, por escritura pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, con fecha doce del corriente mes de Mayo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 lo hacemos saber al comercio y al público en general. —Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*A. Monteverde y Cia.* 6332-v.jn.16

Venta de almacén de vinos

Por escritura que otorgó el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 13 del corriente, vendí á don Luis y don Esteban D'Angelo el activo y pasivo del almacén de vinos y comestibles sito en la calle Buenos Aires número 291; y á don Miguel, don Luis y don Esteban D'Angelo todas las existencias del restaurant sito en la calle Buenos Aires número 283. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Angel D. D'Angelo.* 6326-v.15.jn.

Venta de casa de postizos y peinados

Participo al público y particularmente al comercio que he contratado vender á favor de don Julio García la casa de peinados y postizos, situada en la calle 25 de Mayo núm. 434 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Toribio C. Godoy.* 6325-v.jun.13.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la «Farmacia Chiarella», que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Juan Chiarella.*

6323-v.jun.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguaya 249 y 251 esquina Gómez, á favor de don Felipe Martirené. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Trancurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1909.—*Eduardo Sánchez Diez.*

6318-v.jun.13.

Venta de casa de comercio

Por escritura que otorgó el escribano don Pablo Gaye, en esta fecha, hemos vendido á don Enrique Díaz nuestra casa de comercio situada en esta localidad, que giraba bajo la firma de Mello y Cia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paso del Cerro, Mayo 17 de 1909.—*Andres B. Mello*—*Galvao de Mello.*

6310.v-jn.17.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1888, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes Jose M.
Lois Andrés
López Baldómero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo Jose
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez Jose
Martinez y C.ª Valentin
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. Jose y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millot
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barcé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.° de 1909

V.° B.°—ZAS. 6407-pm-1016 *J. at Olivera.*

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura de 18 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, ha quedado de común acuerdo disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de José Deambrosi y Ca., la que se dedicaba á la explotación de dos establecimientos de ganadería en la 6.ª sección del Departamento de San José, quedando por consiguiente con el activo y pasivo el socio don Bartolomé Macció, quedando á su cargo todas las obligaciones. Para el caso que alguno tuviere algo que reclamar de la extinguida firma deberá verificarlo dentro de los treinta días de la fecha ya sea en el establecimiento ó en la casa de la calle Juan Carlos Gómez núm. 47, propiedad del señor José Deambrosi, donde serán atendidos. Pasado ese plazo se considerará completamente desligado el señor Deambrosi de la firma susodicha. — Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*José Deambrosi. — Bartolo Macció.* 6324-v.15.jn.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á don Angel Berrutti la carnicería de mi propiedad, denominada «I.ª Carnicería Nacional», que tengo establecida en la Figurita, calle Guaviyú núm. 24. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*Lorenza Robaina de Morales.* 6317-v.jun.13.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escrituras de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón y firma comercial de Pelufo y Compañía, constituyéndose otra sociedad que continuará bajo igual rubro y firma de Pelufo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. La nueva sociedad la forman como únicos consocios don José Pelufo, don Pedro Antón, don Juan Curotto y don Angel Peluffo; y la anterior fué constituída por los mismos señores José Pelufo, Pedro Antón y Juan Curotto en unión con los señores Lorenzo Peluffo y Francisco Staricco y al fallecimiento de don Lorenzo Peluffo su haber social pasó á su hijo, heredero y cesionario don Angel Peluffo, y por muerte de don Francisco Staricco el haber social de éste lo adquirió la misma anterior y ahora disuelta sociedad Pelufo y Compañía. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pelufo y C.ª.* 6322-v.jun.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo la razón social de Yesim Torad y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Yesim Torad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Yesim Torad.—Elías Miguel.* 6288-v-jun. 8.

Al comercio

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Vinagre y Linares, que gira en esta plaza, para el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Liniers núm. 204, han resuelto disolver esta sociedad, conviniendo en que el socio don Manuel Vinagre quede á cargo del activo y pasivo. En consecuencia, se hace pública esta resolución para que quienes tengan interés tomen nota de ella á sus efectos.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Manuel Vinagre.—Pedro Linares.* 6311-v.12-jn.

Venta de negocio

La sucesión de Miguel Teperino participa al comercio y al público en general, que ha concertado la venta de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tiene establecida en la costa del arroyo La Cruz, del Departamento de Florida. A fin de que los que tengan cuentas con ella, las arreglen dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—La Cruz, Mayo 14 de 1909.—*Sucesión de Miguel Teperino.* 6307-v.15-jn.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 222, esquina J. M. Blanes número 108, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de la calle 18 de Julio número 264 con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*F. Fernandez.* 6271-v.jn.6.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ulpiano Infanzon las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 451 esquina Ejido número 71, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Ramón Mendez Couto.* 6290-v-jun. 8.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al público que hoy, ante el escribano don Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad Miquele y Pose, cuyo objeto era explotar la industria ganadera, haciéndose cargo el socio Augusto Miquele de todo el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1909.—*Augusto Miquele.—Carlos M. Pose.* 6269-v.5-jn.

Al comercio

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo y por expiración del término social, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Eloy Sosa y C.ª teníamos establecida en Villasboas, Paso de la Herrería Vieja, segunda sección de este Departamento; quedando todo el activo y pasivo á favor y á cargo del socio Pedro Dámaso Ayçaguer.—Durazno, 8 de Mayo de 1909.—*Pedro D. Ayçaguer. — Eloy Sosa.* 6275-v-jun. 8.

Venta de bodega de vinos

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Miranda Zabaleta mi casa de comercio que en el ramo de «Gran Bodega de Vinos» tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre núm. 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 12 de 1909.—*Angel Dente.* 6273-v.jun.6

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Cirisola y Rosendo Rey (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núms 366 y 368 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*P. Ferrer* 6272-v-jun. 6.

Venta de almacén

Habiéndome comprometido á vender las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto núm. 73, al señor Norberto L. Etcheverry, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Cuñapirú núm. 88, á los efectos de la ley.—Montevideo, Mayo 1.° de 1909.—*Domingo Di Stasio.* 6268-v.jun.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Toribio Ruanoba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 158, esquina Guaviyú número 221, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Leopoldo Rodriguez.* 6270-v.jn.6.

Venta de almacén y fonda

Participo al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Pedro Larralde las existencias del negocio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecido en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas en el domicilio del comprador, situado en dicho pueblo, calle Templo esquina Constitución, local que ocupa el negocio vendido, ó en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 181, dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Juan Rossi.* 6264 v.jun.5.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender el despacho de bebidas denominado «Independencia», que tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires núm. 269. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. —Montevideo, 11 de Mayo de 1909.—*Albino Rodriguez.* 6265-v.jun.5.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Dominguez, he constituído con don Manuel Güerisolli, bajo la razón de Ibáñez y Güerisolli, sociedad colectiva en el almacén de comestibles y bebidas, denominado «El Moderno», situado en esta ciudad, calle La Paz núm. 224.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que, los que se consideren acreedores comparezcan á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Joaquín Nicolás Ibáñez.* 6259.v-jn.9.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al comercio que hemos vendido á la Sociedad «La Algodonera Uruguaya», la fábrica de tejidos ubicada en la Playa Capurro, en este Departamento, y que los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas dentro el término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*Enrico Dell' Acqua y C.ª* 6238-v.jun.6.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL.—Solís 69

